



## PROCURADURÍA SEGUNDA DELEGADA ANTE EL CONSEJO DE ESTADO

Concepto No.  
IUS: E-2020-45806

Doctor  
**Nicolas Yepes Corrales**  
Consejero ponente  
Sala Especial de Decisión 16 del Consejo de Estado  
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente 11001031500020190159900  
Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros  
Demandado: David Alejandro Barguil Assis  
Medio de control: Pérdida de investidura

Procede esta Agencia del Ministerio Público a presentar concepto en el proceso de pérdida de investidura que se adelanta contra el ex Representante a la Cámara, David Alejandro Barguil Assis.

### I. ANTECEDENTES

#### 1.1. Demanda

Las señoras Catherine Juvinao Clavijo, Viviana Mercedes Miranda Alarcón y María Piedad Velasco Lacayo y el señor Luis Miguel Moisés García solicitan que se decrete la pérdida de investidura del congresista David Alejandro Barguil Assis, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del C.P.A.C.A., elegido para el período constitucional 2014-2018 como Representante a la Cámara por el Departamento de Córdoba, con fundamento en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 183 de la Constitución Política, esto es, por inasistir a más de seis reuniones plenarias en las que fueron votados proyectos de ley y/o actos legislativos dentro de los períodos de sesiones ordinarias comprendidos así: (i) entre el 20 de julio y el 16 de diciembre de 2014, (ii) entre el 16 de marzo y el 20 de junio de 2015, (iii) entre el 16 marzo y el 20 de junio de 2016, (iv) entre el 20 de julio y el 16 de diciembre de 2016, (v) entre el 16 de marzo y el 20 de junio de 2017 y (vi) entre el 20 de julio de 2017 y el 16 de diciembre de 2017.

#### 1.1.1. Fundamentos de hecho de la solicitud.

Pérdida de investidura  
Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros  
Demandado: David Alejandro Barguil Assis  
IUS 2020- IUS: E-2020-45806



Los demandantes señalan como fundamentos fácticos:

El Consejo Nacional Electoral, mediante formulario E-28 del 16 de marzo de 2014, declaró la elección del señor **David Alejandro Barguil Assis**, como Representante a la Cámara para el período constitucional 2014-2018 por la circunscripción ordinaria del Departamento de Córdoba y a nombre del Partido Conservador Colombiano.

Las inasistencias del Representante a la Cámara David Alejandro Barguil Assis se indican así:

- Dejó de asistir a **10 sesiones** plenarias en el primer período de sesiones de la legislatura 2014-2015, en las que se votaron proyectos de ley o actos legislativos, sin excusa válida registrada, correspondientes a las siguientes fechas: 5 de agosto, 6 de agosto, 12 de agosto, 3 de septiembre, 30 de septiembre, 7 de octubre, 14 de octubre, 5 de noviembre, 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2014, pues se limitó a contestar el llamado a lista, sin intervenir en los debates ni en las votaciones nominales, razón por la que se presume su ausencia.
- En el segundo período de sesiones de la legislatura 2014-2015 inasistió a **10 sesiones** plenarias en las cuales se votaron proyectos de ley o actos legislativos, sin excusa válida registrada, correspondientes a las siguientes fechas: 18 de marzo, 21 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 26 de mayo, 2 de junio, 3 de junio, 9 de junio, 11 de junio y 16 de junio de 2015, toda vez, que se limitó a responder el llamado a lista, sin participar en los debates y tampoco votó los proyectos, salvo la sesión del 21 de abril de 2015 frente a la cual se dejó constancia de que no respondió el llamado a lista y no presentó ni excusa, ni impedimento válido.
- En el segundo período de sesiones de la legislatura 2015-2016 inasistió a **10 sesiones** plenarias en las cuales se votaron proyectos de ley o actos legislativos, sin excusa válida registrada, correspondientes a las siguientes fechas: 13 de abril, 19 de abril, 25 de abril, 26 de abril, 17 de mayo, 24 de mayo, 25 de mayo, 31 de mayo, 14 de junio y 20 de junio de 2016, ya que se limitó a contestar el llamado a lista sin intervenir en los debates ni en las votaciones nominales, por lo se presume su no asistencia, salvo la sesión del 25 de abril de 2016 en la cual dejó constancia de que no respondió el llamado a lista y no presentó ni excusa, y tampoco impedimento válido.
- En el primer período de sesiones de la legislatura 2016-2017 inasistió a **13 sesiones** plenarias en las cuales se votaron proyectos de ley o

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



actos legislativos, sin excusa válida registrada, correspondientes a las siguientes fechas: 2 de agosto, 9 de agosto, 30 de agosto, 13 de septiembre, 5 de octubre, 10 de octubre, 9 de noviembre, 22 de noviembre, 23 de noviembre, 29 de noviembre, 5 de diciembre, 13 de diciembre y 14 de diciembre de 2016, al igual que las anteriores se limitó a contestar el llamado a lista, es decir que no intervino en los debates, ni en la votación, salvo a las sesiones del 9 de noviembre y 23 de noviembre de 2016 en las que se señaló que no respondió el llamado a lista y no presentó excusa, ni impedimento válido.

- En el segundo período de sesiones de la legislatura 2016-2017 inasistió a **7 sesiones** plenarias en las cuales se votaron proyectos de ley o actos legislativos, sin excusa válida registrada, correspondientes a las siguientes fechas: 21 de marzo, 22 de marzo, 29 de marzo, 3 de abril, 18 de abril, 25 de abril y 16 junio de 2017, mencionando que se limitó a contestar el llamado a lista sin intervenir en los debates ni en las votaciones nominales, por lo cual se presume su ausencia, salvo las sesiones del 29 de marzo de 2017 y 16 de junio de 2017 en las que se indicó que no respondió el llamado a lista y no presentó excusa, y tampoco impedimento válido.
- En el primer período de sesiones de la legislatura 2017-2018 inasistió a **13 sesiones** plenarias en las cuales se votaron proyectos de ley o actos legislativos, sin excusa válida registrada, correspondientes a las siguientes fechas: 1 de agosto, 2 de agosto, 29 de agosto, 30 de agosto, 12 de septiembre, 26 de septiembre, 14 de noviembre, 15 de noviembre, 16 de noviembre, 20 de noviembre, 23 de noviembre, 12 de diciembre y 14 de diciembre de 2017, y se limitó a responder el llamado a lista sin participar en los debates ni en ninguna de las votaciones nominales, razón por la cual se presume su ausencia, con excepción de las sesiones del 30 de agosto de 2017, 14 de noviembre de 2017, 15 de noviembre de 2017, 16 de noviembre de 2017, 20 de noviembre de 2017 en las que se indicó que no respondió el llamado a lista y no presentó excusa, ni impedimento válido.

La parte actora señala que, respecto a las ausencias antes referidas, el parlamentario David Alejandro Barguil Assis solicitó una certificación a la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 28 de marzo de 2019 respecto de las ausencias en las que no se encontraron excusas válidas y que en tal documento consta el número de la gaceta, número de acta y fecha, clase de sesión y observaciones. No obstante, al revisar la información, se advierte que solo 3 de las inasistencias que relaciona la constancia coinciden con los períodos en donde David Alejandro Barguil Assis incurre en la causal de pérdida de investidura, esto es, en períodos en los que se reúnen 6 o más faltas en sesiones plenarias en donde hubo

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020-IUS: E-2020-45806



votación de proyectos de ley y/o acto legislativo (abril 25 de 2016, Gaceta 354; junio 16 de 2017, Gaceta 715; noviembre 16 de 2017, Gaceta 45).

Señaló que la Secretaría General de la Cámara certificó que el resto de inasistencias (i) corresponden a plenarias en donde no hubo votación de proyectos de ley y/o actos legislativos, (ii) corresponden a períodos en donde no se alcanzan las seis fallas o (iii) corresponden a sesiones extraordinarias que no se relacionan en la demanda, es decir, las demás inasistencias, en su mayoría, reflejan la modalidad del registro de huella al inicio de la sesión y posterior retiro de la sesión plenaria, por tanto no se observa que haya participado en los debates y deliberaciones, como tampoco ninguna participación en las votaciones nominales.

#### **1.1.2. Fundamentos de derecho de la solicitud.**

Los accionantes invocan, como fundamento jurídico de su petición, la causal consagrada en el numeral 2º del artículo 183 de la Constitución Política, toda vez que, según plantean, el Representante a la Cámara David Alejandro Barguil Assis incurrió en la causal de inasistencia a más de seis sesiones plenarias en las que se votaron proyectos de ley, acto legislativo o mociones de censura, desconociendo los principios éticos de lo público y los que rigen la función pública, como la eficacia, la transparencia y otros de nivel constitucional.

A juicio de los demandantes el Congresista David Alejandro Barguil Assis incumplió, además, el deber legal contemplado en el artículo 268 numeral 1 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992 e incurrió en la falta regulada en el artículo 269 numeral 1 ibídem, pues varias veces se registraba en las sesiones plenarias y se retiraba sin participar de los debates, ni en las votaciones, percibiendo además su salario sin asistir, pues solo tomaba el llamado a lista.

Señalaron que, a nivel jurisprudencial, el Consejo Estado en la sentencia del 1º de agosto de 2017<sup>1</sup> concluyó que la inasistencia parte del supuesto de que el congresista debe permanecer en el recinto legislativo durante toda la sesión, desde su inicio hasta su finalización, y en ese orden, independientemente de que haya contestado el llamado a lista, si no participa en las deliberaciones y en la votación se entiende que no asistió, por ende pierde, su investidura de conformidad con lo previsto en el artículo 183 numeral 2º de la Constitución Política.

Señalan que, según el criterio del Consejo de Estado, constituyen votación de proyectos de ley o actos legislativos, las decisiones del ente legislativo requeridos para que se produzcan las leyes o las reformas constitucionales constituyentes derivadas, dentro de lo cual bien puede incluirse el proyecto

<sup>1</sup> Sala plena del Consejo de Estado. Exp. 11001-03-15-000-2014-00529-00,

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



como tal y su articulado, informes de ponencia, informes de subcomisión, informes de conciliación de textos y la votación de los informes de objeciones presidenciales, este último únicamente en caso de los proyectos de ley.

Señalaron que la excusa es válida para justificar la ausencia del Congresista siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 90 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992 y siempre que tenga la capacidad jurídica de justificar la ausencia y en cuanto al procedimiento para la validación de excusas, se debe surtir el procedimiento consagrado en el artículo 300 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992 y la Resolución 0665 de 2011.

## 1.2. Contestación de la demanda.

El congresista David Alejandro Barguil Assis a través de apoderado argumentó que la Corte Constitucional (Sentencias SU-424-2016, C-181 de 2002 y T-1093 de 2004) consideró que la pérdida de investidura es una medida de carácter sancionatorio y de ahí la importancia de revisar no solo lo atinente al aspecto objetivo sino subjetivo de la conducta, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del congresista, al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Carta Política en concordancia con el artículo 8<sup>º</sup> del CADH y atendiendo los principios que rigen la actuación penal, como la aplicación de la ley permisiva y favorable, principio de legalidad, tipicidad, non bis ibidem, presunción de inocencia, entre otros.

Aseguró que en su caso no está probada la causal de pérdida de investidura alegada, porque no se verifica la existencia de los 5 elementos que la configuran, esto es, (i) la inasistencia del congresista, (ii) que la insistencia ocurra en el mismo periodo de sesiones, (iii) que las seis sesiones a las que se deje de asistir sean reuniones plenarias, (iv) que en ellas se voten proyectos de ley, de acto legislativo o mociones de censura y (v) que la ausencia no esté justificada o no se haya producido por motivos de fuerza mayor. En ese sentido explica qué él si se presentó en todos los periodos y legislaturas, presupuesto que se demuestra con el registro manual y electrónico.

Considera que la posición del Consejo de Estado contenida en la sentencia del 1<sup>º</sup> de agosto de 2017 (MP. Danilo Rojas Betancourt), en relación con la configuración de la causal cuando se asiste pero no se vota, genera confusión, pues desconoce el principio de legalidad vigente en materia sancionatoria, por tanto el juez no puede pasar por alto el significado textual de la expresión para garantizar una interpretación sistemática o teleológica, toda vez que se está frente a derechos políticos que se deben garantizar, de ahí que la interpretación debe ser restrictiva y en ese orden no se puede confundir asistir con votar, como lo planteó esta corporación en la sentencia del 5 de marzo de 2018, en el que advierte la necesidad de analizar no solo al registro de asistencia, que es un hecho indicador, sino a los demás

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



aspectos del que se puede inferir la asistencia (M.P. Gabriel Valbuena Hernández).

Señaló que mediante comunicado S.G.2-0800/2019 del 28 de mayo de 2019 se establecen los permisos otorgados por la Mesa Directiva de la Cámara o Presidente de la sesión y, en cuanto a las incapacidades médicas, se allegan los certificados que fueron otorgados por el médico que cumplía funciones en la Cámara de Representantes, así como por galenos particulares, cuyas incapacidades fueron transcritas por el médico adscrito a la Cámara de Representantes.

Indicó que tanto el registro manual y electrónico que obra en cada una de las Gacetas del Congreso, como los videos y documentos aportados con la contestación de la demanda, son prueba clara e irrefutable de su asistencia a las sesiones plenarias, así como la justificación para retirarse del recinto, en cuyo caso surge imposible predicar la inasistencia que de imputa al demandado.

## II. CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

### 2.1. Problema jurídico.

Se circscribe a determinar si el Ex Representante a la Cámara David Alejandro Barguil Assis incurrió en la causal de pérdida de investidura establecida en el numeral 2 del artículo 183 de la Constitución Política de Colombia, que en su tenor literal consagra: “*inasistencia, en un mismo período de sesiones, a seis reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura*”, teniendo en cuenta que, según la demanda, dejó de asistir y se abstuvo de votar en varias sesiones ordinarias de los periodos legislativos ordinarios de las legislaturas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.

### 2.2. Generalidades sobre la pérdida de investidura.

Esta Delegada precisa que la pérdida de investidura es una acción pública, destinada a obtener la separación definitiva de los miembros de corporaciones públicas elegidos por voto popular, que los inhabilita de por vida para volver a ser elegidos. Su naturaleza es sancionatoria y de carácter especial, que se surte ante una autoridad judicial, con claro fundamento constitucional y es de contenido eminentemente ético.

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



Al respecto, la Corte Constitucional<sup>2</sup> ha sostenido que la pérdida de investidura es un proceso judicial especial, que permite determinar la responsabilidad política de un Congresista; responsabilidad que conlleva, si hay lugar a ello, a la imposición de una sanción disciplinaria especial equivalente, en cuanto a sus efectos, a la destitución de altos funcionarios del Estado con el ingrediente, claro está, de que se trata de una sanción que afecta de por vida algunos derechos políticos (ser elegido).

De igual forma, la Corte ha señalado como característica de esta actuación, que “Los procesos de pérdida de investidura limitan o reducen algunos derechos fundamentales previstos en la Constitución como el de elegir o ser elegido, el cual no puede ser sometido a restricciones indebidas, por ello las normas constitucionales que la regulan deben ser interpretadas de manera armónica con el artículo 29 de la Carta, con las necesarias adaptaciones que exige la naturaleza especial de aquéllas”<sup>3</sup>.

Bajo las anteriores condiciones, es necesario, como bien se precisa en las providencias arriba trascritas, la continua observación del principio del debido proceso contenido en el artículo 29 superior y, específicamente, los principios *pro homine, in dubio pro reo*, de legalidad, objetividad, razonabilidad, favorabilidad, proporcionalidad y culpabilidad.

Ahora bien, sobre la causal imputada al demandado, el numeral 2º del artículo 183 de la Constitución Política establece que los congresistas pierden su investidura, por inasistir en forma injustificada en un mismo período de sesiones a seis reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura.

El Consejo Estado en la sentencia del 1º de agosto de 2017<sup>4</sup> fijó cinco presupuestos de configuración de esta causal de pérdida de investidura a saber:

“18. Entonces, son cinco los elementos necesarios para que se configure la causal: (1) la inasistencia del congresista; (2) que la inasistencia ocurra en el mismo periodo de sesiones; (3) que las seis sesiones a las que deje de asistir sean reuniones plenarias; (4) que en ellas se voten proyectos de ley, de acto legislativo o mociones de censura y (5) que la ausencia no esté justificada o no se haya producido por motivos de fuerza mayor.”

A continuación, se analizan en detalle algunos de estos presupuestos.

### 2.3. La inasistencia del congresista.

<sup>2</sup> Sentencias C-319 de 1994 y C-247 de 1995.

<sup>3</sup> Al respecto, se puede ver las sentencias C-247 de 1995 y C-254A de 2012.

<sup>4</sup> Sala Plena del Consejo de Estado. Sentencia del 17 de agosto de 2017. MP. Danilo Rojas Betancourt. Exp. 11001031500020140052900

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



En cuanto al alcance del término inasistencia, en la sentencia mencionada se precisó que la causal se tipifica no solo en el evento en que el congresista no se presente a la sesión respectiva, sino cuando presentándose no vota. Dijo el Consejo de Estado (subraya no original):

*"25. Nótese la distinción que hizo el constituyente entre "la no asistencia a sesiones en las que únicamente se discuten los temas pero no se vota" y las "sesiones en las que se va a decidir (votar)". Respecto de las primeras consideró incluso que el parlamentario no incurría en falta alguna si no asistía –lo que sería discutible si se miran las consecuencias de la no formación del quórum deliberativo–; pero sobre las segundas no dejó duda de su obligatoriedad. El querer del constituyente fue, entonces, que el congresista participara en la formación de la voluntad democrática, lo cual solo se logra si asiste a toda la sesión, pues ello garantiza que estará presente en el recinto legislativo al momento de la votación."*

De suerte que la causal se configura no solo por inasistir a la sesión sin justificación, sino también cuando presentándose no vota, puesto que es evidente que no cumple con la función legislativa que le encomendó la Carta Política, en tanto su ejercicio se perfecciona en el momento en que decide votar el proyecto de ley, el acto legislativo o la moción de censura, según el caso.

La jurisprudencia llegó a tal conclusión apoyada en la interpretación de la constitucional y finalística de la regulación prevista en la Ley 5<sup>a</sup> de 1992 que fija la obligatoriedad del voto para el parlamentario al señalar:

**"ARTICULO 122.** Concepto de votación. Votación es un acto colectivo por medio del cual las Cámaras y sus Comisiones declaran su voluntad acerca de una iniciativa o un asunto de interés general. Sólo los Congresistas tienen voto.

**ARTICULO 123.** Reglas. En las votaciones cada Congresista debe tener en cuenta que:

1. Se emite solamente un voto.
2. En las Comisiones Permanentes sólo pueden votar quienes las integran.
3. El voto es personal, intransferible e indelegable.
4. El número de votos, en toda votación, debe ser igual al número de Congresistas presentes en la respectiva corporación al momento de votar, con derecho a votar. Si el resultado no coincide, la elección se anula por el Presidente y se ordena su repetición.
5. Todas las proposiciones deben ser sometidas a discusión antes de votarse, con las excepciones establecidas en este Reglamento.
6. En el acto de votación estará presente el Secretario.

**ARTICULO 124.** Excusa para votar. El Congresista sólo podrá excusarse de votar, con autorización del Presidente, cuando al verificarse una votación no haya estado presente en la primera decisión, o cuando en la discusión manifiesta tener conflicto de intereses con el asunto que se debate.

**ARTICULO 125.** Lectura de la proposición. Cerrada la discusión se dará lectura nuevamente a la proposición que haya de votarse.

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



**ARTICULO 126.** *Presencia del Congresista. Ningún Senador o Representante podrá retirarse del recinto legislativo cuando, cerrada la discusión, hubiere de procederse a la votación. Subraya fuera de texto*

**ARTICULO 127.** *Decisión en la votación. Entre votar afirmativa o negativamente no hay medio alguno. Todo Congresista que se encuentre en el recinto deberá votar en uno u otro sentido. Para abstenerse de hacerlo sólo se autoriza en los términos del presente Reglamento.* (Subraya fuera de texto).

De acuerdo con el artículo 124, el parlamentario solo puede excusarse de votar con la autorización del Presidente de la respectiva corporación, o por el reglamento, o cuando al momento de votar se advierte que no participó en la primera decisión, o está incursa en un manifiesto conflicto de intereses en relación con el asunto que se debate. A su turno, el artículo 126 señala que no puede retirarse del recinto legislativo cuando se inicie la votación. Finalmente, el artículo 127 establece el deber que le asiste de votar, aprobando o improbadando el proyecto, salvo que esté autorizado por el reglamento, de donde se colige la exigencia en ese sentido.

La mencionada interpretación fue sostenida por la Sala Plena del Consejo de Estado en la sentencia del 1º de agosto de 2017, en la que manifestó:

*"30.1.2. Teniendo en cuenta lo anterior, hay que decir que el deber del congresista consiste en asistir a toda la sesión, y no solamente a una parte de ella, independientemente de que el orden del día incluya la votación de uno o varios de estos asuntos. Si no lo hace –y tal circunstancia queda demostrada– deberá entenderse que inasistió, aunque haya atendido el llamado a lista, porque la asistencia requiere que el senador o representante permanezca en el recinto legislativo desde el comienzo de la sesión hasta su finalización."*

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la inasistencia debe ser injustificada, para esta Delegada es importante precisar que para declararla como tal, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, con fundamento en los numerales 1º y 10 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, expidió la Resolución 0665 del 23 de marzo de 2011<sup>5</sup>, según la cual, las excusas por inasistencia a las sesiones son válidas y, por tanto, justifican su ausencia solamente en los siguientes eventos:

*"Artículo 2. Excusas válidas. Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Representantes a la Cámara a las sesiones, además del caso fortuito y la fuerza mayor, los siguientes eventos:*

1. *La incapacidad física debidamente comprobada.*
2. *El cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso.*
3. *La autorización expresa por la mesa Directiva o el presidente de la corporación, en los casos indicados en el presente reglamento."*

<sup>5</sup> Folios 46-50

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



Por su parte, el artículo 3º ibídem, respecto a la fuerza mayor y el caso fortuito, señaló que es deber del congresista allegar ante la Subsecretaría General de la Corporación o ante la Secretaría de la Comisión los documentos que demuestren la justificación por la ausencia, cuya valoración corresponde a la Mesa Directiva de la Corporación y a la Comisión de Acreditación, quienes dentro de su competencia deberán tener en cuenta el principio de la buena fe que se presume en las actuaciones de los servidores públicos y los criterios jurisprudenciales sobre la definición de los conceptos de fuerza mayor y caso fortuito.

Sobre el procedimiento para validar las excusas de los Representantes a la Cámara a las sesiones realizadas en la Corporación, el artículo 10 ibídem estableció que el congresista deberá presentar ante la Subsecretaría General o en la Secretaría de la Comisión Constitucional Permanente la excusa de la inasistencia a la sesión dentro de los 3 días siguientes hábiles, con el soporte documental respectivo y, por su parte, el artículo 11 le asignó competencia a la Secretaría General para certificar a través de la Subsecretaría General y las Secretarías de las comisiones la realización de las sesiones y la relación de la asistencia de los representantes, indicando la presentación de las excusas en el término de 5 días hábiles, luego de ocurrida la sesión.

Adicionalmente, el artículo 12 ibídem señaló que la Comisión de Acreditación Documental, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la certificación que presente el parlamentario, emitirá el dictamen sobre su contenido y si la considera válida así lo manifestara de conformidad con el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992 y, en el evento contrario, correrá traslado de la decisión al congresista para que éste dentro de los 5 días hábiles subsiguientes exponga sus argumentos, aporte pruebas, aclaraciones o las correcciones a que haya lugar; vencido este término la Comisión de Acreditación dentro de los 5 días sucesivos se pronunciará emitiendo el dictamen final y al día siguiente remitirá la actuación a la Mesa Directiva de la Corporación, autoridad que, según lo previsto en el artículo 13 ídem, emitirá la decisión definitiva dentro de los 8 días hábiles consecutivos al recibido del informe que rinda la Comisión de Acreditación, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Como se advierte, una vez surtido el trámite referido, la Subsecretaría debe certificar si la inasistencia fue justificada o no, por lo que, en principio, la información que expida en ese sentido ofrece toda la credibilidad, salvo que en el proceso de pérdida de investidura las partes interesadas demuestren que no corresponde con la realidad, evento en el cual el juez de la causa será el que valore la situación particular del congresista.

Sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que las constancias que se dejan en las actas de plenaria de las sesiones sirven como medio de prueba para establecer si el parlamentario asistió o no a la reunión legislativa a la

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



que fue convocado y en la que hayan sido votados actos legislativos, proyectos de ley o mociones de censura.

Sobre las incapacidades es pertinente mencionar que la Sala Doce Especial de decisión en la sentencia del 20 de junio de 2018 precisó lo siguiente:

*"13.15. En razón a que el demandado presentó ante la Secretaría General del Senado de la República excusas médicas del 29 de marzo, 5 de abril, 10 y 24 de mayo, 13 y 15 de junio de 2017, suscritas por profesionales de la salud adscritos al Senado de la República y a la Cámara de Representantes, las ausencias se encuentran justificadas y no es de la órbita del juez contencioso administrativo entrar a controvertir lo gravosa o no de una situación así calificada por un profesional de la medicina. Por lo tanto, la Sala concluye que en el presente caso se encuentra, a partir del ámbito de valoración y con independencia del trámite interno que deben llevar a cabo los funcionarios del Congreso de la República, justificada la inasistencia a las referidas sesiones ordinarias.<sup>6</sup>*

Por tal virtud, mientras la certificación médica no se tache de falsa o se pruebe su falta de veracidad o autenticidad no se puede desconocer su contenido, máxime si la aprueba la Comisión de Verificación.

#### **2.4. Las inasistencias deben darse en el mismo periodo de sesiones.**

Acerca del período de sesiones ordinarias del Congreso, el artículo 138 constitucional consagró lo siguiente:

**"ARTICULO 138.** *El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos períodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer período de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.*

*Si por cualquier causa no pudiere reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible, dentro de los períodos respectivos.*

*También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale.*

*En el curso de ellas sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo."*

De igual modo, el artículo 142 constitucional contempló la conformación por parte de cada cámara de las comisiones permanentes para tramitar en primer debate los proyectos de acto legislativo o de ley. A su turno, el artículo 143 ibídem prevé el derecho que tienen los congresistas de sesionar durante el receso para debatir sobre asuntos que hayan quedado pendientes en el periodo. Veamos:

<sup>6</sup> Sentencia del 20 de junio de 2018. Sala Doce Especial de Decisión del Consejo de Estado. MP. Ramiro Posso Rodríguez. Exp. 11001-03-15-000-2018-00782-00

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



**"ARTICULO 142.** Cada Cámara elegirá, para el respectivo período constitucional, comisiones permanentes que tramitarán en primer debate los proyectos de acto legislativo o de ley.

*La ley determinará el número de comisiones permanentes y el de sus miembros, así como las materias de las que cada una deberá ocuparse.*

*Cuando sesionen conjuntamente las Comisiones Constitucionales Permanentes, el quórum decisorio será el que se requiera para cada una de las comisiones individualmente consideradas.*

**ARTICULO 143.** El Senado de la República y la Cámara de Representantes podrán disponer que cualquiera de las comisiones permanentes sesione durante el receso, con el fin de debatir los asuntos que hubieren quedado pendientes en el período anterior, de realizar los estudios que la corporación respectiva determine y de preparar los proyectos que las Cámaras les encarguen."

De manera que por mandato constitucional existen las sesiones ordinarias comprendidas entre el 20 de julio y el 16 de diciembre y entre el 16 de marzo y el 20 de junio de cada anualidad, que corresponden al periodo legislativo que se extiende del 20 de julio al 20 de junio de cada vigencia. Así mismo, están las extraordinarias que se llevan a cabo por solicitud del Gobierno Nacional para atender asuntos específicos que éste le encargue, las comisiones permanentes y en el evento en que decidan mutuo propio reunirse cuando estén en receso.

Por tanto, para que se configure la causal aquí invocada, cuando se exige que las inasistencias se deban producir en un mismo periodo de sesiones, debe entenderse que la norma se refiere tanto a las sesiones de carácter ordinario (20 de julio al 16 de diciembre y del 16 de marzo al 20 de junio), como a las extraordinarias por solicitud del ejecutivo, así como las correspondientes a las comisiones permanentes para tratar el orden del día hasta finalizarlo y las reservadas que se convocan para tratar asuntos que por su complejidad o gravedad requieren reserva.

## **2.5. Las inasistencias deben predicarse de sesiones plenarias en las que se voten proyectos de ley, actos legislativos y mociones de censura**

Como se recordará, la causal exige la demostración de seis sesiones plenarias en las que se voten proyectos de ley, de acto legislativo o mociones de censura. Esto por cuanto la función principal del Congreso es la de hacer las leyes y ejercer el control político sobre el gobierno y la administración, de modo que no cualquier debate al que no se asiste genera pérdida de investidura.

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



En ese sentido, en la sentencia en la sentencia del 1º de agosto de 2017<sup>7</sup> la Sala Plena del Consejo de Estado precisó que es deber del congresista asistir a toda la sesión, por lo que, como se ha venido sosteniendo, no puede hacerlo en forma fraccionada y, en consecuencia, si vota apenas ciertos proyectos y no la totalidad de éstos es posible que se configura la causal. Veamos:

*"30.1.2. Teniendo en cuenta lo anterior, hay que decir que el deber del congresista consiste en asistir a toda la sesión, y no solamente a una parte de ella, independientemente de que el orden del día incluya la votación de uno o varios de estos asuntos. Si no lo hace –y tal circunstancia queda demostrada– deberá entenderse que inasistió, aunque haya atendido el llamado a lista, porque la asistencia requiere que el senador o representante permanezca en el recinto legislativo desde el comienzo de la sesión hasta su finalización.*

(..)

*30.2.2. Atendiendo a la obligatoriedad del voto, es posible afirmar que el solo hecho de haber participado en la votación de un proyecto de ley, de acto legislativo o de una moción de censura es en sí mismo demostrativo de que el congresista asistió a la sesión, mientras que el hecho contrario, esto es, abstenerse de votar, es indicativo, prima facie, justamente de lo opuesto. Con todo, puede ocurrir que un congresista, contrariando las disposiciones legales, se abstenga de votar estando en el recinto legislativo. Si tal circunstancia llegara a presentarse, el acta deberá dar cuenta de ello<sup>8</sup>, por lo que el senador o representante no perderá su investidura porque la inasistencia, en estas condiciones, no estaría demostrada.*

*30.2.3. También puede suceder que el congresista atienda el llamado a lista y permanezca en el debate, pero que al momento de la votación decida retirarse del recinto, con el fin, por ejemplo, de disolver el quórum decisorio o simplemente de manifestar su inconformidad con algún asunto en particular. Si ello ocurre, y la votación se realiza, la inasistencia se configuraría, por lo que corresponderá al senador o representante demostrar que tal comportamiento se encontraba justificado por las circunstancias que rodearon su proceder, lo cual necesariamente remite al análisis del quinto elemento de la causal (ver infra párr. 37 y ss.)."*

De igual modo, la Sala Plena en la sentencia del 1º de agosto de 2017 precisó que el congresista está obligado a votar todas las etapas que conforman el trámite previo para el perfeccionamiento de la reforma constitucional o la ley, esto es, los informes de ponencia, las proposiciones, el articulado, el título y la pregunta, los informes de conciliación, los informes de objeciones presidenciales de ley, según se trate, teniendo en cuenta que de no hacerlo no se logra la finalidad funcional que les asignó la Constitución y la ley. Sobre el tema indicó:

<sup>7</sup> Sala Plena del Consejo de Estado. Sentencia del 1º de agosto de 2017. MP. Danilo Rojas Betancourth. Exp. 11001031500020140025900

<sup>8</sup> Cuando la votación es nominal, el acta de la sesión informa el número total de congresistas presentes en el recinto al momento en que ella se realiza, al igual que la identidad de cada uno de ellos. Adicionalmente, informa cuántos y quiénes votan de forma afirmativa, cuántos y quiénes los hacen de forma negativa, y cuántos y quiénes, aun estando presentes, se abstienen de votar.

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



*“36. La diversidad de asuntos a que se ha hecho referencia tiene enorme incidencia a efectos de estudiar si la causal de pérdida de investidura prevista en el artículo 183-2 se configura o no, pues conforme a lo dicho, cabe concluir que los congresistas deben asistir a las sesiones plenarias en las que se voten todos ellos, con independencia de que hagan parte o no del mismo proyecto de ley o de acto legislativo. Se insiste en que al igual que el articulado y el título, los informes de ponencia, las proposiciones de archivo, los informes de conciliación y los informes de objeciones presidenciales son parte inescindible del trámite de cualquier proyecto de ley, al punto que si alguno de estos asuntos deja de someterse a votación la iniciativa no podrá convertirse en ley de la República. Lo mismo puede decirse respecto de los proyectos de acto legislativo, pero con la diferencia que ellos no admiten el trámite de objeciones presidenciales<sup>9</sup>. “*

*“65. De lo expuesto se concluye que el congresista cuestionado inasistió a las reuniones plenarias de la Cámara de Representantes que se realizaron los días 10 y 17 de abril, 3 y 22 de mayo y 5 de junio de 2012 porque no estuvo presente en el desarrollo de todas las sesiones, desde su inicio hasta su finalización, sino solamente de parte de ellas. El material probatorio aportado al proceso demuestra que, si bien atendió el llamado a lista realizado por el presidente de la Corporación, se ausentó durante las votaciones de varios proyectos de ley y de acto legislativo que se realizaron en las fechas señaladas, con lo cual se concluye que, durante el segundo periodo de sesiones de la legislatura 2011-2012, registró un total de cinco inasistencias que no se encuentran justificadas.”<sup>10</sup> (subraya no original).*

Es decir que, según la jurisprudencia citada, el hecho de que se vote alguno o varios proyectos pero se demuestre que se dejó de votar otros no es situación que impida que se configure la causal de inasistencia, porque lo cierto es que el congresista está obligado a votar todos los proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura que se sometan a votación en cada sesión de plenaria de cada cámara legislativa, esto con el objeto de evitar que en ciertos casos por su ausencia se provoque la disolución del quorum decisario, lo que afecta de manera manifiesta el ejercicio de la función legislativa.

Adicionalmente, sobre las etapas de la sesión, desde el llamado a lista hasta la votación, el Consejo de Estado en la sentencia del 5 de marzo de 2018<sup>11</sup> precisó:

*“La lectura desprevenida de este artículo pone en evidencia que el momento en el cual tiene lugar el registro de asistencia constituye apenas un instante «preliminar» que antecede o se antepone al inicio de la jornada legislativa en la cual han de realizarse las deliberaciones y adoptarse las decisiones que fueron anunciadas al involucrar el desarrollo de múltiples actividades que se despliegan durante un período determinado. Por lo anterior, mal puede entenderse que ha asistido a una sesión plenaria quien después de haber respondido el llamado a lista abandona el recinto, sin*

<sup>9</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia de 16 de septiembre de 2014, rad. 11001-03-24-000-2012-00220-00.

<sup>10</sup> Sentencia del 1º de agosto de 2017. Exp. 11001031500020140052900

<sup>11</sup> Pérdida de investidura – Primera instancia Radicado: 11001-03-15-000-2018-00318-00 [Antes 11001-03-15-000-2017-02460-00] Accionante: Johann Wolfgang Patiño Cárdenas Accionado: Luz Adriana Moreno Marmolejo.



*mediar una excusa o justificación jurídicamente admisible para no permanecer en la sesión.*

*Sin necesidad de realizar mayores esfuerzos hermenéuticos ni de acudir a ningún tipo de argucias argumentativas, se puede advertir que el inicio de la sesión tiene lugar no en el instante del llamado a lista, es decir, en el momento en el cual se verifica la existencia del quórum constitucional requerido para poder dar inicio a la sesión en la cual se va deliberar y decidir sobre los proyectos anunciados en la convocatoria, pues es después de establecido el quórum que el Presidente del Senado, de la Cámara o de la Comisión de que se trate, procede a instalar la sesión. Dicho de otra manera, la comprensión correcta de esa norma apunta a concluir que el inicio de la sesión tiene lugar con posterioridad al llamado a lista, es decir, después de haberse verificado el quórum con fundamento en el registro de asistencia y, por esa potísima razón, quien abandona el recinto donde va a realizarse la sesión después de contestar el llamado a lista, no puede tenerse como asistente, más aún cuando hay una obligación de participar en la sesión, que es inherente al deber constitucional de todo congresista y que no necesariamente se concreta en la realización de intervenciones o en la presentación de iniciativas o mociones.”*

De suerte que la sesión de plenaria inicia con posterioridad al registro de asistencia y, por ende, al parlamentario que abandona la reunión legislativa después de instalada se le considera inasistente, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992, pues, siendo claro que las cuatro horas de duración de la sesión se cuentan desde el momento en que el Presidente la declara abierta, no hay duda de que el llamado a lista, en tanto se produce en un momento previo, no se considera incluido en la sesión propiamente dicha.

Coherente con lo anterior, el Consejo de Estado en la sentencia del 5 de marzo de 2018<sup>12</sup> indicó que la prueba de la conducta consistente en asistir no es el registro del llamado a lista o el hecho de votar sino el de no estar presente en la sesión plenaria. Dijo en esa oportunidad:

*“En conclusión, como queda dicho, el verbo rector de la causal de pérdida de investidura analizada no es “votar”, ni “registrar la asistencia”, sino “asistir”, en el sentido de estar presente en la sesión plenaria. Por ello cuando el hecho mismo de asistir esté en discusión, el juez constitucional de pérdida de investidura puede y debe apoyarse en todos los elementos de juicio que obren en el expediente, para afirmar con certeza que el congresista asistió realmente o no a la sesión. Si no se tiene plena prueba de ese hecho, el juez debe resolver cualquier duda en favor del congresista, cuya investidura se cuestiona.*

(...)

*En ese sentido, se debe reiterar que el registro de asistencia no constituye plena prueba de la asistencia de los miembros de las corporaciones públicas a las sesiones correspondientes, sino la plena prueba del hecho indicador consistente en haber contestado el llamado a lista, esto es, en hallarse presente en el recinto al momento de la verificación del quórum constitucional, previo a la apertura de la sesión. En ese*

<sup>12</sup> Consejo de Estado. Sentencia del 5 de marzo de 2018. MP. Gabriel Valbuena Hernández. Exp. 11001031500020180031800.

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



*sentido, la causal de pérdida de investidura se configura cuando el congresista no asiste, esto es, cuando no está presente en las sesiones, independientemente de si ha atendido o no el llamado a lista.*

*De lo expuesto resultan posibles dos eventos: (i) que el congresista puede demostrar su asistencia efectiva a la sesión, a pesar de no haber respondido el llamado a lista, pues en sede de pérdida de investidura tiene la oportunidad de presentar pruebas para acreditar su presencia en la sesión plenaria y, (ii) por otra parte, que un ciudadano puede demostrar que realmente no asistió a pesar de haber contestado el llamado a lista, como se ha planteado en este caso. Subraya fuera de texto*

*En esta perspectiva, el registro de asistencia es un hecho indicador, que si se encuentra plenamente probado, puede llegar a constituir un indicio de la asistencia efectiva del congresista a la sesión. Sobre el particular se debe precisar, que las certificaciones expedidas por la Secretaría o Subsecretaría General de la Cámara, en las que se señale que el congresista registró su asistencia efectiva a la sesión, están amparadas por una presunción de autenticidad y veracidad, pero obviamente con el alcance que tienen: que se registró su asistencia, lo cual efectivamente ocurrió en algún momento anterior a la apertura de la sesión, pero no necesariamente certifica que después de ese momento haya asistido a la misma.*

*Sobre este último aspecto podríamos decir que ese indicio, valorado en conjunto con los demás elementos de juicio incorporados al plenario, permitirá concluir, de conformidad con las reglas de la persuasión racional, la sana crítica y las reglas de la experiencia, si el congresista asistió o no a la sesión, es decir, si estuvo o no presente en la misma.*

*Con el mismo criterio, el acto de votar constituye también un hecho indicador de la presencia del congresista en la sesión plenaria. Este hecho indicador tiene que estar plenamente demostrado, para lo cual, constituyen plena prueba las actas respectivas publicadas en la Gaceta de Congreso, documentos éstos que también están amparados por una presunción de autenticidad. A este hecho indicador, el juez de pérdida de investidura tiene que darle un peso o un valor para inferir la asistencia efectiva a la sesión, esto es, puede constituir un indicio leve, grave o necesario y en todo caso, debe valorarse en conjunto con los demás medios de prueba obrantes en el expediente.” (Subraya fuera de texto).*

Por consiguiente, se reafirma la tesis según la cual, el hecho de que aparezca registrada la asistencia del parlamentario no es situación que demuestre que participó de la sesión, siendo ello apenas un indicio en ese sentido. Es evidente, entonces, que son varios los supuestos fácticos que permiten concluir en la asistencia o inasistencia del congresista a la sesión, los cuales deben tener ocurrencia luego del inicio de la sesión, lo que sucede luego del llamado a lista.

Por otra parte, esta Delegada advierte que el Consejo de Estado en la sentencia del 5 de marzo de 2018 tuvo a bien aclarar que es posible presumir la presencia del congresista a la sesión si vota algunos de los proyectos de acto legislativo o de ley que hagan parte del orden del día, pues de lo contrario el verbo rector de la conducta sería “votar” y no “asistir”. Manifestó sobre el tema lo siguiente:



*“(...) no pueden ser contabilizadas como inasistencias, pues el simple hecho de haber votado algunas iniciativas, tal como queda dicho, es un hecho que indica que sí estuvo presente y participó en la sesión. Deducir lo contrario, equivaldría a entender de manera equivocada que el hecho de votar constituye el verbo rector de la causal endilgada”.*

De suerte que, si el congresista no vota todos los proyectos de acto legislativo o de ley, ello no significa que se configure la inasistencia, porque bien pueden ocurrir situaciones que le impidieron cumplir el deber de votar todos los proyectos propuestos en el orden del día. Es en ese sentido en que debe entenderse que el verbo rector de la causal sea el de asistir y no el de votar, máxime que existen otras actividades que se pueden desarrollar dentro de la sesión, como las intervenciones o debates, las manifestaciones que el congresista haga sobre el orden del día, los impedimentos, las proposiciones de archivo de los proyectos, etc.

Ahora bien, el Consejo de Estado, en sentencia del 7 de mayo de 2019<sup>13</sup> señaló sobre el verbo rector de la causal de que trata el numeral 2 del artículo 183 de la Carta Política lo siguiente (subraya no original):

*“La Sala Plena reitera que no asistir<sup>14</sup> es el verbo rector de la causal prevista en el artículo 183-2 CP. Dicha normatividad castiga el ausentismo del congresista, esto es, la abstención de asistir a las sesiones plenarias convocadas para votar proyectos de acto legislativo, proyectos de ley o mociones de censura, anunciados previamente, según lo exige el artículo 160 ib.*

*Como se sabe, la función constituyente, la función legislativa y la de control político representan la esencia del ejercicio de la función pública legislativa, en orden a que al Congreso le compete reformar la Constitución, dictar leyes y ejercer el control político frente al Gobierno nacional (artículos 114, 135, 150 y 374 CP). La sesión plenaria, por tanto, es el escenario natural en que los congresistas deliberan y votan sobre cuestiones importantes, lo que representa una manifestación auténtica del principio democrático y del principio de representación política.*

Es pertinente precisar que el inicio de la sesión ocurre con posterioridad al llamado a lista, es decir, después de haberse verificado el quórum y una vez el presidente de la cámara respectiva anuncia que se abre la sesión y pide al secretario dar lectura al orden del día (artículos 89 y 91 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992). Entre el momento del registro y antes de que se abra la sesión no hay propiamente discusión ni deliberación. La discusión de los asuntos que fueron convocados para la plenaria se abre después de la apertura formal de la sesión, tal como se explicó en la sentencia C-784 de 2014 de la Corte Constitucional.

*La Sala Plena, en la sentencia del 13 de junio de 2018<sup>15</sup>, explicó que la respuesta al llamado a lista no es plena prueba de la presencia del congresista en la plenaria, ya que nada impide probar que se retiró sin mediar ninguna justificación válida. A contrario sensu, no atender el llamado a lista no puede tenerse, sin más, como prueba de la inasistencia, por cuanto el congresista podría*

<sup>13</sup> Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. MP. Julio Roberto Piza. Exp No 11001031500020180233201

<sup>14</sup> (Pie de página de la cita) Desde el punto de vista semántico, no asistir significa no hallarse presente o no estar en el lugar en el que se cumple un deber o se desarrolla un trabajo.

<sup>15</sup> (Pie de página de la cita) Expediente N° 11001031500020180031801.

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



demonstrar su presencia en la sesión plenaria. Además, se consideró que la causal de pérdida de investidura en cuestión no exige permanencia, en el sentido de estar siempre presente en la sesión, sino la presencia del congresista en el desarrollo de la plenaria convocada para votar proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura:

(...)

La respuesta al llamado a lista no es plena prueba de la presencia del congresista en la sesión, porque es anterior a su inicio, como se desprende del artículo 91 de la Ley 5 de 1992, que dispone la apertura solo cuando el Presidente emplea la fórmula "ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión".

En otras palabras, la respuesta al llamado a lista admite prueba en contrario, pues aunque el congresista registre su asistencia con otros medios probatorios puede acreditarse que se retiró del recinto.

Ahora bien, como el deber de presencia del congresista se mantiene a lo largo de toda la sesión (arts. 126 y 127 L.O.C), su asistencia al momento de votar, que se puede probar con los registros de voto (electrónico o manual) -el artículo 133 de la CN establece que salvo las excepciones legales la votación es nominal y pública-, constituye un hecho indicador de su presencia (arts. 240 y 242 del CGP) que, junto con otras pruebas, permite establecer su asistencia o, en su defecto, su inasistencia, si una vez atendió el llamado a lista se retiró del recinto, sin cumplir el deber de asistir a la votación de los asuntos del orden del día.

Claro está que como la causal de desinvestidura está determinada por la inasistencia del congresista a la plenaria y no por la falta de votación, es posible que se pruebe que el congresista estuvo presente en la sesión y, a pesar de ello, no votó.

En otros términos, aunque el elemento determinante de la causal de desinvestidura es la inasistencia y el congresista debe permanecer a lo largo de la sesión, si responde el llamado a lista o registra asistencia, esta circunstancia, en principio, acredita su presencia en la sesión, que puede ser desvirtuada con otros medios probatorios.

El votar permite inferir la asistencia del congresista. Ahora, como la causal de desinvestidura se configura por la inasistencia, la falta de votación no apareja la desinvestidura, pero sí sirve de hecho indicador de la ausencia del congresista.

De allí que el registro de la votación del congresista, cuando se realiza por el sistema nominal -que es la regla general porque las votaciones ordinarias o secretas son excepcionales- acredita su asistencia o en su defecto la inasistencia, sin perjuicio de que se pruebe en contrario.

De modo que como es deber del congresista asistir a toda la sesión en que se voten proyectos de ley, de acto legislativo o mociones de censura y no solamente a parte de ella, si se prueba que el congresista solamente atiende el llamado a lista y luego se retira de la plenaria con ello incurre en la causal de desinvestidura. (...).

De los apartes transcritos, se destaca que:

- En un momento dado, los registros de voto (electrónico o manual) pueden servir para verificar la asistencia del congresista a la sesión convocada para votar, es

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



decir, que permiten establecer la asistencia o inasistencia del congresista, principalmente, en los casos en que simplemente atendió el llamado a lista.

- No obstante, eso no significa que la causal reproche la conducta de no votar. Si bien votar es indicativo de asistencia, el no votar no necesariamente indica ausencia, toda vez que la asistencia del congresista podría verificarse mediante la constatación de la presencia en la plenaria, sin perjuicio, claro está, de que pueda probarse lo contrario.
- La obligación del congresista no es asistir y votar todos los asuntos agendados para la sesión plenaria, toda vez que la inasistencia podría desvirtuarse por el hecho de haber votado alguno de los proyectos<sup>16</sup>.
- Por otra parte, el retiro injustificado del congresista de la sesión plenaria es una forma de inasistencia que se castiga con la pérdida de investidura a que alude el artículo 183-2 CP, por cuanto el retiro afecta el cumplimiento del objeto de la sesión: votar proyectos de ley, actos legislativos o mociones de censura, como ocurre cuando el congresista registra la asistencia y luego se retira sin ninguna justificación, tal como lo reafirmó recientemente la Sala Plena, en la mencionada sentencia del 27 de marzo de 2019. Subraya fuera de texto

La inasistencia así comprendida supone que el congresista no está presente en la sesión plenaria convocada para votar tales asuntos y así se afecta la formación de la voluntad democrática, que se consigue únicamente con la presencia y voto.

- De todos modos, son posibles los retiros temporales de la plenaria, siempre que no afecten los propósitos de la convocatoria.

Sobre el particular, la Sala Especial de Decisión de Pérdida de Investidura N° 9 explicó que el retiro injustificado, esto es, sin mediar excusa o justificación jurídicamente válida, configura la causal de pérdida de investidura en cuestión, pues se trata de asuntos que, de hecho, son anunciados con suficiente antelación para que el congresista los conozca y asista (inciso final del artículo 160 CP). Sin embargo, precisó que, dada la dinámica de la actividad parlamentaria, la permanencia en el recinto debe ser entendida de modo flexible, pues no es que se esté exigiendo que el congresista permanezca siempre en su curul<sup>17</sup>.

En suma, si bien la conducta que se sanciona de los congresistas no es solamente no asistir al recinto del Congreso, sino, no participar en aquellas sesiones plenarias en las que se voten proyectos de ley, acto legislativo o mociones de censura, en un sentido armónico debe entenderse que ella solamente se configura en aquellos casos en los que efectivamente no se asista, pues en el evento de que haya acudido a una parte y se observe que al menos votó uno de los proyectos, actos o mociones debatidos en la respectiva sesión, la inasistencia queda desvirtuada.”

Por otra parte, respecto a la votación es importante tener en cuenta que existen tres clases de votación: la ordinaria, la nominal y la secreta. Se trata de una distinción relevante para el análisis de la causal que se analiza, según se explica enseguida:

La primera corresponde al golpe que se da sobre el escritorio o pupitre y se

<sup>16</sup> (Pie de página de la cita) Así se explicó en la sentencia del 5 de marzo de 2018, anteriormente mencionada.

<sup>17</sup> (Pie de página de la cita) Expediente N° 11001031500020180031800.

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



trata, por tanto, de un gesto que impide identificar directamente al congresista, por lo que siempre habrá de presumirse su asistencia si aparece registrado en el llamado a lista, sin perjuicio de que esta presunción pueda ser desvirtuada para efectos de probar la causal de pérdida de investidura. La segunda modalidad sí permite o facilita identificar al parlamentario, por lo que al no demostrarse el voto en este evento será necesario examinar si esa omisión estuvo justificada o no.

## **2.6. Excusa justificada o elemento subjetivo de responsabilidad de la causal invocada.**

El artículo 1° de la Ley 1881 de 2018 define la pérdida de investidura como un juicio de responsabilidad subjetiva, razón por la cual, para que se configure se debe demostrar la conducta dolosa o culposa:

**“ARTÍCULO 1. El proceso sancionatorio de pérdida de investidura es un juicio de responsabilidad subjetiva. La acción se ejercerá en contra de los congresistas que, con su conducta dolosa o culposa, hubieren incurrido en una de las causales de pérdida de investidura establecidas en la Constitución.”**

*Se observará el principio del debido proceso, conforme al artículo 29 de la Constitución Política.”*

En cuanto al análisis de responsabilidad, la Corte Constitucional ha señalado que una vez se acredite la configuración de una causal de pérdida de la investidura por parte de un Congresista, es necesario que se revise el elemento subjetivo de su conducta. En efecto, en la sentencia SU-424 de 2016 señaló:

*“34. Los presupuestos anteriores permiten a la Corte concluir que el análisis de responsabilidad que realiza el juez en el proceso sancionatorio de pérdida de investidura es subjetivo, pues en un Estado de Derecho los juicios que implican un reproche sancionador, por regla general, no pueden operar bajo un sistema de responsabilidad objetiva, y las sanciones que se adopten en ejercicio del ius puniendo deberán verificar la ocurrencia de una conducta regulada en la ley (principio de legalidad o tipicidad), contraria al ordenamiento jurídico (principio de antijuridicidad) y culpable.”*

*Así pues, en lo aquí pertinente, tras verificar la configuración de la causal, el juez de pérdida de investidura examina si en el caso particular se configura el elemento de culpabilidad (dolo o culpa) de quien ostenta la dignidad, esto es, atiende a las circunstancias particulares en las que se presentó la conducta y analiza si el demandado conocía o debía conocer de la actuación que desarrolló y si su voluntad se enderezó a esa acción u omisión.*

*En ese sentido, el juez de este proceso sancionatorio debe determinar si se configura la causal y si a pesar de que ésta aparezca acreditada, existe alguna circunstancia que excluya la responsabilidad del sujeto, bien sea porque haya actuado de buena fe o, en caso de que la causal lo admita, se esté ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o en general exista alguna circunstancia que permita descartar la culpa”.*

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



De ahí que el proceso de pérdida de investidura del congresista exige revisar no solo la adecuación del comportamiento en los cinco elementos objetivos que tipifican la causal invocada, sino también la verificación de la prueba que demuestre la culpabilidad, dada la naturaleza sancionatoria de dicho trámite, esto es, para establecer si obró con dolo o culpa para luego determinar y definir su responsabilidad, pues está proscrita cualquier forma objetiva de imputación.

El artículo 90 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992 prevé que los congresistas pueden justificar su inasistencia mediante incapacidad física debidamente comprobada, el cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso o la autorización expresada por la mesa directiva o el presidente la respectiva corporación, en los casos indicados en el reglamento de la misma. Dice la norma:

**“ARTÍCULO 90. EXCUSAS ACEPTABLES.** Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos:

1. La incapacidad física debidamente comprobada.
2. El cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso.
3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.

**PARÁGRAFO.** Las excusas por inasistencia serán enviadas a la Comisión de acreditación documental de la respectiva Cámara, en los términos dispuestos por el artículo 60 de este Reglamento. Su dictamen será presentado a la Mesa Directiva la cual adoptará la decisión final, de conformidad con la Constitución y la ley.”

Por consiguiente, si la excusa que presenta el congresista es aceptada por la Comisión de Acreditación no se configura la pérdida de investidura por ausentismo, toda vez que además de los elementos objetivos de inasistencia a seis sesiones donde se debaten proyectos de ley, reforma constitucional o mociones de censura, se requiere demostrar que la ausencia fue injustificada.

En ese sentido, de vital importancia resulta para el caso lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 665 de 2011 al prever:

**“Artículo 6.** La autorización expedida por la Mesa Directiva o el Presidente de la Corporación. Será considerada como excusa válida de inasistencia de un Representante a la Cámara a las sesiones de la Corporación la autorización expedida por la Mesa Directiva o el Presidente de la misma, con el propósito de atender los eventos y reuniones relacionados con la circunscripción electoral que representan en la Corporación, así como las demás concernientes al ejercicio de su condición

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



congresional, incluyendo las reuniones o convocatorias de bancadas con representación en la Cámara de Representantes (...)"

Adicionalmente, esta Delegada advierte que en aquellos eventos en que el congresista quiera justificar su inasistencia mediante incapacidad médica, debe aportarla a la Subdirección Administrativa o a la Comisión de Verificación para que se dé el trámite correspondiente. Y si dicho trámite no se surte, a pesar de haberla presentado, en principio es claro que tal actuación diligente de su parte lo exime de responsabilidad, salvo prueba en contrario.

### 2.6.7. Análisis probatorio del caso concreto.

#### 2.6.7.1 Condición de congresista.

La condición de Representante a la Cámara del señor David Alejandro Barguil Assis se acreditó con copia de la credencial expedida el 16 de marzo de 2014 por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, en la que consta su elección como Representante a la Cámara por el departamento de Córdoba para el período 2014 a 2018 y el acta de posesión que reposa en la Gaceta 416 de 2019.

#### 2.6.7.2. Inasistencias justificadas y no justificadas

Esta Delegada procede a revisar a continuación cada una de las gacetas de las sesiones que los demandantes relacionan como inasistidas por parte del demandado David Alejandro Barguil Assis para determinar cuáles están justificadas en cada uno de los seis períodos a los que se refiere la demanda:

#### Primer período: Período comprendido entre el 20 de julio y el 16 de diciembre de 2014:

Periodo legislativo comprendido entre el 20 de julio al 16 de diciembre de 2014.			
Gaceta	Fecha Gaceta	Acta y Fecha de Plenaria	Observaciones-Proyecto
484	05/09/2014	Acta de Plenaria 06 del 5 de agosto de 2014.	Se registró a las 14:57:38. No votó el articulado, el título y la pregunta del Proyecto de Ley 125 de 2013. Según la información del Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el representante solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 No. 3). A través del Oficio de fecha 5 de agosto de 2014 <sup>18</sup> solicitó con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, permiso para retirarse de la sesión plenaria para atender asuntos relacionados con su actividad parlamentaria.
485	10/09/2014	Acta de Plenaria 07 del 6 de agosto de 2014.	El parlamentario se registró por el sistema electrónico a las 16:09:46. No votó el aplazamiento, el informe de ponencia del proyecto de ley 168 de 2013. Según información del Secretario General de la Cámara suministrada, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el representante solicitó <b>permiso de retiro</b>

<sup>18</sup> Folio 184 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



			(Folios 45 EI2-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante Oficio de fecha 6 de agosto de 2014 <sup>19</sup> . Adjuntó la <b>incapacidad médica</b> que le otorgó el médico Sabbat el 6 de agosto de 2014, a partir de esta fecha <sup>20</sup> , por rinitis de origen alérgico.
498	17/09/2014	<b>Acta de Plenaria 08 del 12 de agosto de 2014.</b>	En la sesión del 12 de agosto de 2014 el parlamentario se registró a las 15:12:27. No votó el título y pregunta del Proyecto de Ley número 168 del 2013 Cámara, 086 del 2013 Senado. Según informó el Secretario General de la Cámara de Representantes al Consejo de Estado mediante, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, se observa que el congresista solicitó <b>permiso de retiro</b> . (Folios 452-458 C No. 3). El congresista mediante escrito del 12 de agosto de 2019 solicitó ante la mesa directiva de la Cámara de representantes permiso para ausentarse del recinto por asuntos de salud <sup>21</sup> . Se aportó la <b>incapacidad médica</b> que le otorgó el médico Sabat el 12 de agosto de 2014, a partir de esta fecha <sup>22</sup> , por "prosinositis aguda".
547	25/09/2014	<b>Acta de Plenaria 14 del 03 de septiembre de 2014.</b>	En la sesión del 3 de septiembre de 2014 no asistió, por ende, no votó nominalmente el artículo 2º del proyecto de la Ley 148 de 2013, ni estuvo en la votación ordinaria del proyecto de ley 148, el informe de ponencia, el articulado del primer bloque, artículos 3, 4º y 9º con proposiciones, el título, informe de ponencia y artículo 1º con proposición del proyecto de Ley 176. Según información del Secretario General de la Cámara mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, que el representante <b>solicitó permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito del 3 de septiembre de 2014 <sup>23</sup> , permiso por temas relacionados con el parlamento. Se observa que en el acta de plenaria no quedó constancia del permiso dado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y tampoco se allegó copia de la resolución, teniendo en cuenta la actividad que adujo el congresista Barguil Assis para retirarse de la sesión. Permiso que fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según lo informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz, mediante oficio del 28 de mayo de 2019 al congresista Barguil, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folio 182- 183 CN. 2).
709	13/11/2014	<b>Acta de Plenaria 21 del 30 de septiembre de 2014.</b>	En la sesión del 30 de septiembre de 2014, el congresista se registró a las 16:02:30. No votó proposición, informe que termina ponencia, bloque de artículos sin proposición, Bloque artículos con proposición avalada del proyecto de la 076 de 2013. El representante mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, <b>solicitó permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante Oficio de fecha 30 de septiembre de 2014 <sup>24</sup> , pidió permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992 para ausentarme del recinto de sesiones (Salón Elíptico) por temas de salud. Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según lo informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz, mediante oficio del 28 de mayo de 2019 al congresista Barguil, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folio 182- 183 CN. 2). Sobre esta sesión aparece la <b>incapacidad médica</b> que le otorgó el médico Sabat el 30 de septiembre de 2014, a partir de esta fecha <sup>25</sup> , por "síndrome viral agudo".
717	07/10/2014	<b>Acta de Plenaria 23 del 7 de octubre de 2014.</b>	El parlamentario se registró a las 15:52 y hubo sesión reservada y ordinaria. Se realizó una sesión reservada. No votó en forma nominal sobre proposiciones del artículo 3º y artículo 4º del proyecto de Ley 076 de 2013, pero hubo votación ordinaria de al título y la pregunta de este proyecto. No votó de manera nominal la proposición con que termina informe de ponencia del Proyecto de ley número 156 de 2013. El Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante Oficio de fecha 7 de octubre de 2014 <sup>26</sup> , pidió permiso para ausentarse por temas relacionados con su salud. Según el informe del Secretario General de la Cámara contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el representante

<sup>19</sup> Folio 185 C. No. 2

<sup>20</sup> Folio 345 C. No. 2

<sup>21</sup> Folio 186 C No. 2

<sup>22</sup> Folio 346 C. No. 2

<sup>23</sup> Folio 187 C. No. 2

<sup>24</sup> Folio 188 C. No. 2

<sup>25</sup> Folio 347 C. No. 2

<sup>26</sup> Folio 189 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



			<p><b>solicitó permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El médico Sabat le expidió una <b>certificación médica</b> el 7 de octubre de 2014<sup>27</sup>, a partir de esta fecha por "otitis ½ oído derecho".</p>
766	27/11/2014	<b>Acta de Plenaria 25 del 14 de octubre de 2014.</b>	<p>En la sesión del 14 de octubre de 2014 se registró el congresista electrónicamente a las 15:38:54. No votó nominalmente el aplazamiento del informe a las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 014 del 2012. No votó nominalmente el informe con que termina ponencia y el articulado del Proyecto 156 de 2013. No aparece en el informe que rindió el Secretario General de la Cámara mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019 que en esta sesión el congresista Barguil Assis haya pedido permiso para retirarse. (Folios 452-458 C No. 3), ni en los permisos otorgados según el reportó que suministró el Secretario General el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz mediante oficio contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019.</p>
286	12/05/2015	<b>Acta de Plenaria del 05 del 5 de noviembre de 2014.</b>	<p>El Representante no asistió sin excusa, por ende, no votó: la orden del día con proposición, la reapertura de debate del Acto Legislativo 126 de 2014. Archivo del Acto Legislativo 126 de 2014. Informe con termina ponencia, articulado, título y pregunta del Acto Legislativo 126 de 2014. Según el informe del Secretario General de la Cámara Jorge Humberto Mantilla contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el representante <b>solicitó permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante oficio de fecha 5 de noviembre de 2014<sup>28</sup>, permiso por temas relacionados con su salud. Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz mediante oficio del 28 de mayo de 2019 al congresista Barguil, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 2). Se advierte que el médico Sabat le expidió una <b>certificación médica</b> el 5 de noviembre de 2014<sup>29</sup>, a partir de esta fecha por "Reflujo gastroesofágico".</p>
367	04/06/2015	<b>Acta de Plenaria del 25 de noviembre de 2014</b>	<p>El congresista se registró a las 16:57:05. No votó nominalmente el título y pregunta del Proyecto 030 de 2014. Impedimento, informe con que termina ponencia, bloque artículos 1, 4, 5,6,7 y 8, artículo 2º proposición sin aval, artículo 2º ponencia, artículo 3º proposición del Proyecto de Ley 138 de 2014. El Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado, contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 18 de junio de 2019, el representante solicitó en esta sesión <b>permiso de retiro</b>. (Folios 452-458 C No. 3). El representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2014<sup>30</sup>, permiso para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico) para atender asuntos relacionados con la actividad parlamentaria.</p>
243	27/04/2015	<b>Acta de Plenaria 038 del 2 de diciembre de 2014</b>	<p>En la sesión del 2 de diciembre de 2014 no asistió a la sesión. Se votó nominalmente los impedimentos del acto legislativo 153 de 2014 y el Informe que termina ponencia del acto legislativo 153 de 2014. No aparece relacionado que en esta sesión haya pedido permiso, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019. (Folios 452-458 C No. 3) o en el informe del Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz fechado el 28 de mayo de 2019. (Folios 182-183 C. No 2).</p>

Es importante precisar que respecto a este periodo el señor Jorge Humberto Mantilla Serano en calidad de miembro de la Mesa directiva del Congreso, en la diligencia que se llevó a cabo ante el Consejo de Estado el 11 de marzo de 2020, reconoció su firma en los permisos que solicitó el Congresista David Alejandro Barguil Assis, correspondiente a los días 6 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 7 de octubre y 25 de noviembre de 2014, es decir, que ratificó haber dado su visto bueno para el retiro del congresista en las cuatro

<sup>27</sup> Folio 348 C No. 2

<sup>28</sup> Folio 190 C. No. 2

<sup>29</sup> Folio 349 C No. 2

<sup>30</sup> Folio 191 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



primeras sesiones plenarias por incapacidad otorgada por el médico Juan Sabat y en la última para que cumpliera con su actividad parlamentaria.

Así mismo, el señor Fabio Raúl Amin Saleme, miembro de la Mesa Directiva del Congreso, en la diligencia virtual que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2010 reconoció su firma en los permisos que el Congresista David Alejandro Barguil Assis presentó para retirarse de las sesiones plenarias del 5 de agosto (actividad parlamentaria), 6 de agosto (por temas de salud) y 12 de agosto (temas de salud), 3 de septiembre (actividad como presidente del partido conservador) y 30 de septiembre (temas de salud), 7 de octubre (temas de salud), 5 de noviembre (temas de salud) y 25 de noviembre de 2014 (actividad parlamentaria).

**Conclusión parcial:** Se configuran **dos inasistencias injustificadas**, toda vez que en las sesiones del 14 de octubre y del 2 de diciembre de 2014, si bien el representante se registró como asistente a las plenarias, se retiró y no votó los proyectos de ley votados y tampoco aparece relacionado en las autorizaciones que certificó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz mediante oficio del 28 de mayo de 2019 al congresista Barguil, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 2.)

**Segundo período:** Período comprendido entre el 16 de marzo y el 20 de junio de 2015:

Periodo legislativo 2014-2015 Segundo periodo entre el 16 de marzo al 20 de junio de 2015.			
Gaceta	Fecha Gaceta	Acta y Fecha de Plenaria	Observaciones-Proyecto
218	22/04/2015	Acta de Plenaria 48 del 18 de marzo de 2015.	El representante se registró a las 10:18:16. No votó: proposición que termina informe de ponencia del Proyecto de Ley 002 de 2014. Según el informe del Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado, contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 18 de junio de 2019, el representante solicitó en esta sesión <b>permiso de retiro</b> . (Folios 452-458 C No. 3). Sobre esta sesión se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2015 <sup>31</sup> , pidió permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por motivos de salud. Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz, mediante oficio del 28 de mayo de 2019 al congresista Barguil, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183). Se advierte que el médico Sabat le expidió una <b>certificación médica</b> el 18 de marzo de 2014 <sup>32</sup> , a partir de esta fecha por "Reflujo gastroesofágico".
442	10/06/2015	Acta de Plenaria 55 del 21 de abril de 2015.	El representante se registró a las 14:10:30. No votó: El orden del día. Informe que termina ponencia del proyecto de Ley 033 de 1914. Según el informe del Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado, contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 18 de junio de 2019, el representante <b>solicitó en esta sesión permiso de retiro</b> . (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis pidió permiso mediante escrito de fecha 21 de abril de 2014 <sup>33</sup> , para

<sup>31</sup> Folio 192 C. No. 2

<sup>32</sup> Folio 350 C No. 2

<sup>33</sup> Folio 193 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



			ausentarse del recinto de sesiones para atender asuntos relacionados con la actividad parlamentaria. Permiso que al parecer le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según lo informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz, mediante oficio del 28 de mayo de 2019 al congresista Barguil, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183).
435	17/06/2015	<b>Acta de Plenaria 56 del 22 de abril de 2015.</b>	El representante se registró a las 16:05:49. No votó nominalmente: título y pregunta del proyecto de Ley 93 de 2013. Se votó de manera ordinaria el Proyecto de Ley 177 de 2011. Según el informe del Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado, contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 18 de junio de 2019, el representante solicitó en esta sesión <b>permiso de retiro</b> . (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Assis pidió mediante escrito de fecha 22 de abril de 2015 <sup>34</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones por motivos de salud. El médico Juan Sabbat expidió <b>incapacidad</b> el 22 de abril de 2015 <sup>35</sup> , por un día, a partir de esta fecha. Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz, mediante oficio del 28 de mayo de 2019 al congresista Barguil, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183).
564	05/09/2015	<b>Acta de Plenaria 61 del 06 de mayo de 2015.</b>	El Congresista se registró 14:43:33. No votó el informe de conciliación de la Ley 200 de 2015. Según el informe del Secretario General de la Cámara contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 18 de junio de 2019, el representante <b>solicitó permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2015 <sup>36</sup> , permiso para ausentarse del recinto de sesiones, porque según él debía abstenerse de participar en la votación del plan de desarrollo nacional. Permiso que le fue otorgado, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183).
477	16/06/2015	<b>Acta de Plenaria 64 del 26 de mayo de 2015.</b>	El representante se registró manualmente a la sesión. No Votó. Informe texto rehecho del proyecto de Ley 227 de 2013. Informe que termina ponencia Proyecto de Ley 087 de 2013. No aparece relacionado en esta sesión que haya pedido permiso, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019. (Folios 452-458 C No. 3) o en el informe del Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz fechado el 28 de mayo de 2019. (Folios 182-183 C. No 2).
673	07/09/2015	<b>Acta de Plenaria 67 del 2 de junio de 2014.</b>	El representante a la Cámara se registró a las 15:42:25. No votó: el orden del día. Ponencia, articulado, título y pregunta del Proyecto de Ley 329 de 2013. Informe de conciliación del proyecto de Ley 2016 de 2014. Informe con el que termina ponencia, articulado, articulado como viene en ponencia más proposición avalada artículo 10, título y pregunta del Proyecto de Ley 217 de 2014. Informe que termina ponencia, articulado, título y pregunta del proyecto de ley 016 de 2014. Impedimentos acto legislativo 153 de 2014. Según el informe del Secretario General de la Cámara contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el representante <b>solicitó permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante escrito de fecha 2 de junio de 2015 <sup>37</sup> , pidió permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por asuntos de salud. Permiso que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes le otorgó, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No 2). El médico Juan Sabat le expidió una <b>incapacidad</b> el 2 de junio de 2014 <sup>38</sup> , a partir de esta fecha, diagnosticándole una "gastritis aguda".
736		<b>Acta de Plenaria 68 del 3 de junio de 2015.</b>	El representante se registró a las 14:19:33. No votó impedimentos, ponencia negativa, informe en el que termina ponencia, bloque de articulado sin proposiciones, artículo 1º, ponencia sin proposición, eliminar artículo 8º, artículo 8º ponencia, artículo 12 proposición modificatoria, artículo 12 ponencia más proposición avalada, artículo 13 proposición modificatoria, artículo 13 ponencia,

<sup>34</sup> Folio 194 C. No. 2

<sup>35</sup> Folio 351 C No. 2

<sup>36</sup> Folio 195 C. No. 2

<sup>37</sup> Folio 196 C. No. 2

<sup>38</sup> Folio 352 C No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



			artículo 25 proposición modificatoria, artículo 25 ponencia, artículo 27 proposición modificatoria, artículo 27 ponencia, artículo 29 proposición modificatoria, artículo 29 ponencia, artículo 29 ponencia, artículo 16 proposición modificatoria, artículo 16 proposición del proyecto de Acto legislativo 153 de 2014. Según el informe del Secretario General de la Cámara contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el representante <b>solicitó permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 3 de junio de 2015 <sup>39</sup> permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto por asuntos de salud. Permiso que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes le otorgó, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No 2). El médico Juan Sabat le expidió una <b>incapacidad</b> el 3 de junio de 2015 <sup>40</sup> , a partir de esta fecha, sin embargo, no se entiende el diagnóstico.
840	22/10/2015	<b>Acta de Plenaria 70 del 9 de junio de 2015.</b>	El representante se registró a las 11:30:09. No votó nominalmente impedimentos, artículo 1º avalado, proposición, artículo proposición sustitutiva, artículo 5º proposición, artículo 5 ponencia, artículo 29 ponencia, título y pregunta del Proyecto del acto legislativo 153 de 2014. Proposición archivo Proyecto Legislativo 167-2014. Según el informe del Secretario General de la Cámara contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el representante solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante escrito de fecha 9 de junio de 2015 <sup>41</sup> pidió permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico) para atender asuntos parlamentarios. Permiso que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes le otorgó, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No 2).
782	02/10/2015	<b>Acta de Plenaria 72 de 11 junio de 2015.</b>	El representante se registró a las 10:05:37. No votó: el informe de conciliación del proyecto de acto Legislativo 153 de 2014. Informe de conciliación proyecto de ley 217 de 2014. Impedimento, informe con que termina ponencia, articulado con proposiciones avaladas para los artículos 2 y 4, título y pregunta de la Ley estatutaria Ley 187 de 2014. Impedimentos y el informe que termina ponencia, articulado con proposiciones avaladas 66, 266 y 265, título y pregunta del proyecto de ley 195 de 2014. Informe que termina ponencia, artículo por artículo, bloque de artículos sin proposición del proyecto de ley 190 de 2014. Según el informe que el Secretario General le rindió al Consejo de Estado, contenido en el oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el representante solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis pidió permiso mediante escrito de fecha 11 de junio de 2015 <sup>42</sup> , para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), para "atender asuntos relacionados con la actividad congressional y en mi condición de Presidente del Partido Conservador Colombiano". Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1).
783	02/10/2015	<b>Acta de plenaria 73 del 16 de junio de 2015</b>	El representante se registró a las 13:08:48. No votó: el orden del día. Informe de conciliación proyecto legislativo 210 de 2014. Informe de conciliación del proyecto de ley 187 de 2014. Bloque de articulados sin proposición, bloque de articulados con ponencia con proposición, artículos nuevos avalados, artículos 20, 21, 23, 24 y 32 ponencia, artículo 2º 56 ponencia y 18 proposición avalada, artículos 4, 7 y 12, artículo 9 sin aval, título y pregunta del proyecto de ley 190 de 2014. Impedimento, informe con que termina ponencia, articulado, título y pregunta del proyecto de ley 172 de 2014. Impedimento, informe con que termina ponencia, artículo 4º, bloque de artículos 2 y 3 ponencia, bloque de artículos, artículos 1 y 4 proposición, título y pregunta del proyecto de Ley 232 de 2015, propuesta aplazar e impedimentos del proyecto de ley 223 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista

<sup>39</sup> Folio 197 C. No. 2

<sup>40</sup> Folio 353 C No. 2

<sup>41</sup> Folio 198 C. No. 2

<sup>42</sup> Folio 199 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



		Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito del 16 de junio de 2015 <sup>43</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), para “la atención de asuntos relacionados con mi actividad parlamentaria.” Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1).
--	--	--

Es importante precisar respecto a este periodo que el señor Jorge Humberto Mantilla Serano, miembro de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en la diligencia virtual que se llevó a cabo ante el Consejo de Estado el 11 de marzo de 2020, reconoció su firma en los permisos que solicitó el Congresista David Alejandro Barguil Assis correspondiente a los días 21 de abril (actividad parlamentaria) y 22 de abril (incapacidad médica), 6 de mayo (abstenerse de votar el Plan de Desarrollo) y 11 de junio (Actividad congresional) de 2015, es decir, que ratificó haber dado su visto bueno para el retiro del congresista atendiendo estos presupuestos.

Así mismo, el señor Raúl Amín Saleme, miembro integrante de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes en la diligencia que se llevó a cabo ante el Consejo de Estado el 25 de septiembre de 2020, reconoció su firma en los permisos que presentó el congresista Barguil Assis, los días 18 de marzo (temas de salud), 21 de abril (actividad parlamentaria), 22 de abril (temas de salud), 6 de mayo (se abstiene de votar el plan de desarrollo), 2 de junio (temas de salud), 3 de junio (temas de salud), 9 de junio (actividad parlamentaria), 11 de junio (actividad como presidente del partido conservador) y 16 de junio (actividad parlamentaria) de 2015.

**Conclusión parcial:** De suerte que, en este periodo se configura solo **una inasistencia no justificada**, toda vez que en la sesión del 26 de mayo de 2015, si bien el representante se registró en las plenarias, se retiró y no votó los proyectos de ley relacionados en el orden del día y no logró justificar su inasistencia, como se pudo evidenciar al revisar el acta de plenaria de esa fecha y con el oficio oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, a través del cual el Secretario General de la Cámara de Representantes le informó al Consejo de Estado, los permisos que solicitó el congresista demandado y los que le fueron autorizados, sin que esté relacionada esta sesión. (Folios 452-458 C No. 3).

**Tercer período: Período comprendido entre el 16 de marzo y el 20 de junio de 2016.**

<sup>43</sup> Folio 200 C. No. 2  
Pérdida de investidura  
Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros  
Demandado: David Alejandro Barguil Assis  
IUS 2020- IUS: E-2020-45806



Periodo legislativo comprendido entre el 16 de marzo al 20 de junio de 2016			
Gaceta	Fecha Gaceta	Acta y Fecha de Plenaria	Observaciones-Proyecto
301	19/05/2016	Acta de Plenaria 126 del 13 de abril de 2016.	El parlamentario se presentó a las 14:09:07. No votó nominalmente impedimentos, informe que termina ponencia, bloque de artículos sin proposición, artículo 5º proposición avalada de la Ley Estatutaria 038 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis pidió permiso mediante escrito de fecha 13 de abril de 2016 <sup>44</sup> , para ausentarse del recinto “por temas relacionados con mi salud”. Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). El congresista aportó <b>incapacidad</b> del 13 de abril de 2016 <sup>45</sup> , suscrita por el médico Juan Sabat, en la que le diagnostica “faringitis aguda”.
481	12/07/2016	Acta de Plenaria 127 del 19 de abril de 2016.	El parlamentario se presentó a las 15:12:07. No votó: artículo 28 proposición, artículos 1º y 2º ponencia, artículos 3º y 10 proposición avalada, artículo 12 proposición, artículo 12 ponencia, artículo 13 proposición, artículo 13 ponencia, artículo 16 proposición avalada, artículo 17 proposición sin aval, artículo 17 ponencia, artículos 21, 23, 24 y 25 con proposiciones avaladas, artículo 29 proposiciones sin aval, artículo 29 con proposición, artículos nuevos, título y pregunta del proyecto de ley 038 de 2015. Impedimentos Ley 62 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 18 de junio de 2019, que el congresista Barguil solicitó en esta sesión <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). El Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 19 de abril de 2015 <sup>46</sup> , pidió permiso para ausentarse del recinto de sesiones, para “atención de asuntos relacionados con mi actividad parlamentaria.” Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). En el acta de plenaria no quedó en la relación de congresistas que allí aparecen, la constancia de autorización expedida por la mesa directiva al congresista Barguil para ausentarse de la sesión y tampoco en la incapacidad antes mencionada para justificar el retiro del recinto.
354	01/06/2016	Acta de Plenaria 129 del 25 de abril de 2016.	En la sesión del 25 de abril se dejó constancia en el acta que el parlamentario no asistió sin excusa, por ende, no voto: Impedimentos y el informe con que termina ponencia, articulado con proposición, título y pregunta, informe con que termina ponencia, articulado del proyecto de Ley 062 de 2015. Título y pregunta del proyecto de ley 199 de 2016. Se observa que mediante oficio SG 2 1011-2019 del 18 de junio de 2019, el Secretario General de la Cámara de Representantes le informó al Secretario General del Consejo de Estado, que en esta sesión al representante <b>se le otorgó el permiso</b> , según el acta de acreditación No. 29 de 2017, expedida por la Comisión de Acreditación. (Folios 452-458 C No. 3). Este permiso no aparece relacionado en el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz le rindió al congresista Barguil, el 28 de mayo de 2019. (Folios 182-183 C. No 2). En la sesión de 25 de abril de 2016, se observa que la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes, al estudiar la excusa de inasistencia presentada por el Representante David Alejandro Barguil Assis para atender “Evento del Partido Conservador en calidad de Presidente”, la estimó como excusa valida, como consta en el acta No 29 de 17 de mayo de 2016 <sup>47</sup> , teniendo en cuenta que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante la Resolución MD 0914 del 8 de Abril de 2016, “autoriza una inasistencia justificada a un Representante”.
387	08/06/2016	Acta de Plenaria 130 del 26 de abril de 2016.	El parlamentario se registró a las 16:06:25. No votó nominalmente el Informe de conciliación sobre el Proyecto de ley 150 de 2015. El informe con que termina la ponencia, bloque de artículos sin proposición, bloque de artículos con proposiciones avaladas, título y pregunta del Proyecto de Ley 216 de 2015 Cámara. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C

<sup>44</sup> Folio 201 C. No. 2

<sup>45</sup> Folio 354 C No. 2

<sup>46</sup> Folio 202 C. No. 2

<sup>47</sup> Folio 229-230

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



			No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 26 de abril de 2015 <sup>48</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), "por temas relacionados con mi salud." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la incapacidad expedida por el médico Juan Sabbat el 26 de abril de 2016 <sup>49</sup> , por un día, a partir de esta fecha y en la que le diagnostica "amigdalitis aguda".
499	14/07/2016	<a href="#">Acta de Plenaria 138 del 17 de mayo de 2016.</a>	El representante se presentó a las 15:50:25. No votó: el orden del día, impedimentos, proposición archivo, informe con que termina ponencia, proposición votar artículo por artículo, bloque de artículos sin proposición, artículos sin proposición, artículos con proposición avalada, bloque de artículos, bloque de artículos con proposición avalada, artículo 17 con proposición, artículo 17 con proposición avalada, artículo 23 con proposición, artículos 23, 39 y 40 con proposición, título y pregunta del proyecto de ley 152 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2015 <sup>50</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "asuntos relacionados con mi actividad parlamentaria". Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1).
487	12/07/2016	<a href="#">Acta de Plenaria 139 del 24 de mayo de 2016.</a>	El representante se presentó a las 14:36:26. No Votó: nominalmente el orden del día, los Informes de conciliación de los proyectos legislativos 036 de 2014 y 130 de 2014 y el informe que termina ponencia del proyecto de ley número 185 de 2015, Bloque de artículos sin proposición y artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, fue la última votación del día. No aparece relacionado en esta sesión que haya pedido permiso, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019. (Folios 452-458 C No. 3) o en el informe del Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz fechado el 28 de mayo de 2019. (Folios 182-183 C. No 2).
500	14/07/2016	<a href="#">Acta de Plenaria 140 del 25 de mayo de 2016.</a>	La sesión se celebró el 25 de mayo de 2016. El representante se presentó a las 15:11:25. No Votó: los Informes de conciliación del proyecto de ley 216 de 2015, el articulado pregunta y título" del proyecto de ley 185 de 2015. Articulado del proyecto de Ley 132 de 2015. el "título y pregunta" Nota del Proyecto de Ley 132 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó permiso de retiro (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2016 <sup>51</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "temas relacionados con mi salud". Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la incapacidad expedida por el médico Juan Sabat el 25 de mayo de 2016 <sup>52</sup> , por un día, a partir de esta fecha y en la que le diagnosticaron "vértigo".
537		<a href="#">Acta de Plenaria 141 del 31 de mayo de 2016.</a>	El Representante se registró a las 16:09:39. <b>No votó:</b> el informe de conciliación, bloque de artículos, título y pregunta del Proyecto de ley número 35 de 2015, impedimentos ley 110 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Efectivamente, se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2016 <sup>53</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "temas relacionados con mi salud". Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil Assis, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la

<sup>48</sup> Folio 203 C. No. 2

<sup>49</sup> Folio 355 C. No 2

<sup>50</sup> Folio 204 C. No. 2

<sup>51</sup> Folio 205 C. No. 2

<sup>52</sup> Folio 356 C. No 2

<sup>53</sup> Folio 206 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



			solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la incapacidad expedida por el médico Juan Sabat el 31 de mayo de 2016 <sup>54</sup> , por un día, a partir de esta fecha y en la que le diagnostica "síndrome asmático agudo".
714	06/09/2016	<b>Acta de Plenaria 147 del 14 de junio de 2016.</b>	En la sesión plenaria del 14 de junio de 2016. El congresista se presentó a las 10:47.52. No votó nominalmente el Informe de Conciliación Proyecto de ley número 191 de 2016 que modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, título y la pregunta del Proyecto de ley número 166 de 2015 Cámara, 164 de 2015 Senado archivo del proyecto de Ley 256 de 2016 Cámara, 99 de 2014 Senado. El Informe con el que termina la Ponencia, los artículos: 1°, 2°, 8°, 10, 12 13, 14, 18, 19, y 24 más los artículos 3°, 5°, 11, 15, 21 y 22, Artículo 4°, 6° ponencia y 7° con proposición avalada, Artículos 9°, 20, 23 proposición Avaladas, artículo 17 proposición, artículo 17, artículo 16 ponencia, artículos nuevos, título y pregunta del Proyecto de ley número 109 de 2015, proposición proyecto de ley número 256 de 2016 Cámara. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 14 de junio de 2016 <sup>55</sup> , permiso para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "temas relacionados con mi salud". Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la incapacidad expedida por el médico Juan Sabat el 14 de junio de 2016 <sup>56</sup> , por un día, a partir de esta fecha y en la que le diagnostica "gastritis colon irritable".
653	23/08/2016	<b>Acta de Plenaria 151 del 20 de junio de 2016.</b>	El representante se registró a las 12:51:00. No votó: orden del día. Informe de ponencia del proyecto legislativo 232 de 2016. Informe de conciliación proyecto de ley 037 de 2014. Informe de conciliación proyecto de ley 256 de 2016. Informe que termina ponencia del proyecto de ley 144 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 20 de junio de 2016 <sup>57</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "en razón a la atención de asuntos relacionados con mi actividad parlamentaria." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1).

Es importante precisar respecto a este periodo que el señor Jorge Humberto Mantilla Serano, miembro de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en la diligencia que se llevó a cabo ante el Consejo de Estado el 11 de marzo de 2020, reconoció su firma en los permisos que solicitó el Congresista David Alejandro Barguil Assis, correspondientes a los días 19 de abril (actividad parlamentaria), 31 de mayo (incapacidad médica) y 14 de junio (incapacidad médica) de 2016, es decir, que ratificó haber dado su visto bueno para el retiro del congresista atendiendo los citados presupuestos.

De igual modo, el señor Alfredo Rafael Deluque, en la diligencia virtual que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2010, reconoció su firma en los permisos que presentó el parlamentario Barguil Assis para retirarse de las sesiones del 13 de abril (temas de salud), 19 de abril (actividad parlamentaria), 26 de abril (temas de salud), 17 de mayo (actividad

<sup>54</sup> Folio 357 C. No 2

<sup>55</sup> Folio 207 C. No 2

<sup>56</sup> Folio 358 C. No 2

<sup>57</sup> Folio 208 C. No 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



parlamentaria), 25 de mayo (temas de salud), 31 de mayo (temas de salud), 14 de junio (temas de salud) y 20 de junio (actividad parlamentaria) de 2016.

**Conclusión parcial:** En este periodo se configura **una inasistencia injustificada**, toda vez que en la sesión del 24 de mayo de 2016, si bien el representante se registró a las plenarias, se retiró y no votó los proyectos de acto legislativo y de ley relacionados y votados por la plenaria como se puede evidenciar con el acta de plenaria y el oficio oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, a través del cual el Secretario General de la Cámara de Representantes le informó al Consejo de Estado, los permisos que solicitó el congresista demandado y los que le fueron autorizados, sin que esté relacionada esta sesión.

**Cuarto período: Período comprendido entre el 20 de julio y el 16 de diciembre de 2016:**

Periodo legislativo comprendido entre el 20 de julio al 16 de diciembre de 2016			
Gaceta	Fecha Gaceta	Acta y Fecha de Plenaria	Observaciones-Proyecto
686	30/08/2016	Acta de Plenaria 155 del 02 de agosto de 2016.	El representante se registró a las 6:00:25:31PM. No votó: los impedimentos, artículo 3º proposición eliminación del Proyecto de Ley 250 de 2016. Impedimento proyecto de ley 093 de 2015, título y pregunta Proyecto de ley 047 de 2015. No aparece relacionado en esta sesión que haya pedido permiso, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019. (Folios 452-458 C No. 3) o en el informe del Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz fechado el 28 de mayo de 2019. (Folios 182-183 C. No 2).
814	30/09/2016	Acta de Plenaria 157 del 09 de agosto de 2016.	En la sesión del 9 de agosto de 2016 se registró a las 3:57:57. se votó de manera ordinaria la proposición con que termina el informe de ponencia del proyecto de Ley número 115 del 2015. No votó informe subcomisión impedimentos, informe que termina la ponencia del Proyecto de ley número 110 de 2015. No aparece relacionado que en esta sesión haya pedido permiso, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019. (Folios 452-458 C No. 3) o en el informe del Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz fechado el 28 de mayo de 2019. (Folios 182-183 C. No 2).
840	06/10/2016	Acta de Plenaria 164 del 30 de agosto de 2016.	En la sesión del 30 de agosto de 2016, se establece que el congresista se presentó a las 3:17:47. No votó de manera nominal el informe que termina ponencia, articulado como viene en la ponencia, título y pregunta del Proyecto de ley orgánica 253 de 2016. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2016 <sup>58</sup> , permiso para ausentarse del recinto de sesiones, por "temas relacionados con mi salud". Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la <b>incapacidad</b> expedida por el médico Juan Sabat el 30 de agosto de 2016 <sup>59</sup> , por un día, a partir de esta fecha y en la que le diagnostica "gastroenteritis viral".
841	06/10/2016	Acta de Plenaria 167 del 13 de septiembre de 2016.	En la sesión plenaria del 13 de septiembre de 2016 se registró a las 02:42:53. No votó el bloque de artículo sin proposición del proyecto de ley 230 de 2016. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2016 <sup>60</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Constitución de Colombia.

<sup>58</sup> Folio 209 C. No. 2

<sup>59</sup> Folio 359 C. No 2

<sup>60</sup> Folio 210 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



			Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "temas relacionados con mi salud". Permisos que le fueron otorgados por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según lo informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la <b>incapacidad</b> expedida por el médico Juan Sabat el 13 de septiembre de 2016 <sup>61</sup> , por un día, a partir de esta fecha. No se entiende el diagnóstico de forma clara "curso viral agudo".
980	09/12/2016	<b>Acta de Plenaria 169 del 5 de octubre de 2016.</b>	En la sesión plenaria del 5 de octubre de 2016, en el registro electrónico aparece como ausente y luego se registró manualmente. No votó el orden del día. La ponencia negativa, el informe con que termina ponencia del Proyecto de ley número 267 de 2016. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2016 <sup>62</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "temas relacionados con mi salud". Permisos que le fueron otorgados por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según lo informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la <b>incapacidad</b> expedida por el médico Juan Sabbat el 5 de octubre de 2016 <sup>63</sup> , por un día, a partir de esta fecha y el diagnóstico "síndrome viral agudo".
1026	18/11/2016	<b>Acta de Plenaria 164 del 10 de octubre de 2016.</b>	En la sesión plenaria del 10 de octubre de 2016 se presentó a las 02:31:02. No votó la proposición archivo, el informe que termina ponencia, proposiciones sin aval del Proyecto número 190 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2016 <sup>64</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "temas relacionados con mi salud". Permisos que le fueron otorgados por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según lo informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la <b>incapacidad</b> expedida por el médico Juan Sabbat el 10 de octubre de 2016 <sup>65</sup> , por un día, a partir de esta fecha y el diagnóstico "síndrome viral agudo".
10	19/01/2016	<b>Acta de Plenaria 179 del 9 de noviembre de 2016.</b>	En la sesión del 9 de noviembre de 2016 aparece registrado como ausente. Se votó el Informe de conciliación Proyecto de ley número 190 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2016 <sup>66</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico): "puesto que debo atender temas relacionados con el ejercicio de la Presidencia del Partido Conservador Colombiano". Permisos que le fueron otorgados por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según lo informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Se allegó oficio SbSG.2.1-0805-16 del 16 de noviembre 16 de 2016 <sup>67</sup> , suscrito por la Subdirectora General sin firma, dirigido al Secretario General de la Cámara de Representantes Jorge Humberto Mantilla, en que se certifica que el congresista Barguil Assis se registró manualmente en esta sesión.
1169	18/11/2016	<b>Acta de Plenaria 182 del 22 de noviembre de 2016.</b>	El parlamentario se registró a las 03:07:22. No votó el Informe de conciliación del Proyecto de ley número 190 de 2015, el Informe con el que termina ponencia, articulado, título y pregunta del Proyecto de ley Orgánica número 276 de 2016. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil Assis solicitó <b>permiso de retiro</b> (folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2016 <sup>68</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "atención de asuntos

<sup>61</sup> Folio 360 C. No 2

<sup>62</sup> Folio 211 C. No. 2

<sup>63</sup> Folio 361 C. No 2

<sup>64</sup> Folio 212 C. No. 2

<sup>65</sup> Folio 362 C. No 2

<sup>66</sup> Folio 213 C. No. 2

<sup>67</sup> Folio 330 C. No 2

<sup>68</sup> Folio 214 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



			<p>relacionados con mi actividad parlamentaria con representantes del Gobierno Nacional." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). En el acta de plenaria no quedó dentro de los congresistas que allí aparecen relacionados, la constancia de autorización mediante resolución expedida por la mesa directiva al congresista Barguil para ausentarse de la sesión.</p>
11	19/01/2017	<b>Acta de Plenaria 183 del 23 de noviembre de 2016.</b>	<p>El representante aparece registrado como ausente, por ende, no votó el informe de conciliación del proyecto de ley 152 de 2015. Impedimento proyecto de ley 171 de 2015. Proposición aplazar debate proyecto de ley 054 de 2015. Se allegó el oficio SbSG.2.1-0848-16 del 29 noviembre de 2016<sup>69</sup>, suscrito por la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, a través del cual le informó al Secretario General Humberto Mantilla, que el representante Barguil Assis se registró en esta sesión manualmente. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2016<sup>70</sup>, permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "temas relacionados con mi salud." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la <b>incapacidad</b> expedida por el médico Juan Sabbat el 23 de noviembre de 2016<sup>71</sup>, por un día, a partir de esta fecha, el diagnóstico no es legible, por tanto, no se entiende. En el acta de plenaria de esta fecha no quedó dentro de los congresistas que aparecen allí relacionados con permiso, incapacitados o la constancia de autorización expedida por la mesa directiva al congresista Barguil para ausentarse de la sesión y tampoco que haya remitido la incapacidad para que quedara en el acta.</p>
1191	20/12/2016	<b>Acta de Plenaria 185 del 29 de noviembre de 2016.</b>	<p>En la sesión plenaria del 29 de noviembre de 2016 aparece el congresista en el registro electrónico como ausente y se registró manualmente sin hora de ingreso. No votó el título y pregunta del Proyecto de ley número 180 de 2015. Se votó de manera ordinaria el informe de conciliación del Proyecto de ley 267 y se negó la proposición de archivar el Proyecto de ley número 180 de 2015 Cámara. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016<sup>72</sup>, permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), porque: "debo atender temas relacionados con el ejercicio de la Presidencia del Partido Conservador Colombiano." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Sin embargo, en el acta de plenaria del 29 de noviembre de 2016 no quedó dentro de los congresistas que allí aparecen relacionados, la constancia de autorización mediante resolución expedida por la mesa directiva al congresista Barguil para ausentarse de la sesión.</p>
70	15/02/2017	<b>Acta de Plenaria 185 del 5 de diciembre de 2016.</b>	<p>En esta sesión el representante quedó registrado como ausente. No votó impedimento, título y pregunta del proyecto de ley 049 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2016<sup>73</sup>, permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), porque: "en razón a la atención de asuntos relacionados con mi actividad parlamentaria con representantes del Gobierno Nacional." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Sin embargo, en el acta de plenaria del 5 de diciembre de 2016 no quedó dentro de los congresistas que allí aparecen relacionados, la constancia de autorización mediante resolución expedida por la mesa directiva al congresista Barguil para ausentarse de la sesión.</p>

<sup>69</sup> Folio 328 C No. 2

<sup>70</sup> Folio 215 C. No. 2

<sup>71</sup> Folio 363 C. No 2

<sup>72</sup> Folio 216 C. No. 2

<sup>73</sup> Folio 217 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



		<b>Acta de Plenaria 182 del 13 de Diciembre de 2016 .</b>	En la sesión del 13 de diciembre de 2016 quedó registrado como ausente: Se votó ordinariamente el informe de ponencia, el articulado, el título y pregunta del Proyecto de ley número 272 de 2016 Cámara y 167 de 2016 Senado, proposición con que termina informe de ponencia del proyecto de ley número 065 de 2016, razón por la cual se presume su votación. No votó nominalmente el título y pregunta del Proyecto de ley 065 de 2016. Se observa que la Subsecretaría General mediante Oficio SbSG.2.1-0882-16 del 13 diciembre de 2016, le informó al Secretario General de la Cámara de Representantes que el Congresista Barguil Assis se registró en esta sesión manualmente. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2016 <sup>74</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "temas relacionados con mi salud." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la incapacidad expedida por el médico Juan Sabbat Hernández el 13 de diciembre de 2016 <sup>75</sup> , por un día, a partir de esta fecha y el diagnóstico no es claro de entender "intoxicación".
75	17/02/2017	<b>Acta de Plenaria 189 del 14 de diciembre de 2016 Cámara.</b>	El congresista se registró a las 11:35:07. No votó el informe de conciliación del proyecto de ley 276 de 2015. Informe con que termina ponencia, articulado, título y pregunta proyecto de ley orgánica 120 de 2015. Impedimentos proyecto de ley 110 de 2015. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2016 <sup>76</sup> , pidió permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "temas relacionados con mi salud." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la prórroga de la incapacidad anterior, expedida por el médico Juan Sabbat Hernández el 14 de diciembre de 2016 <sup>77</sup> , por un día, a partir de esta fecha y el diagnóstico no es claro de entender "colitis infecciosa". En el acta de plenaria del 14 de diciembre de 2016 no quedó dentro de los congresistas que allí aparecen relacionados, la constancia de la incapacidad o la autorización para retirarse de la sesión expedida por la mesa directiva al congresista Barguil Assis, como si aparece respecto de otros congresistas. No obstante, lo anterior, la Comisión de Acreditación de la Cámara de Representantes dejó constancia en el acta 39 de 2017 <sup>78</sup> que el congresista Barguil Assis presentó ante esta corporación excusa válida: "Resolución No. 2842 del 14 de diciembre de 2016, "por la cual se concede permiso a un Honorable Representante a la Cámara".

Es importante precisar respecto a este periodo que el señor Jorge Humberto Mantilla Serano, miembro de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en la diligencia que se llevó a cabo ante el Consejo de Estado el 11 de marzo de 2020, reconoció su firma en los permisos que solicitó el Congresista David Alejandro Barguil Assis, correspondientes a los días 30 de agosto (salud), 5 de octubre (incapacidad médica), 22 de noviembre (actividad parlamentaria), 29 de noviembre (actividades como presidente del partido) y 13 de diciembre de 2016 (incapacidad médica), es decir, que ratificó haber dado su visto bueno para el retiro del congresista atendiendo los citados presupuestos.

De igual modo, el señor Miguel Pinto Hernández en la diligencia que se llevó a cabo el 11 de marzo de 2020 reconoció su firma en los permisos que

<sup>74</sup> Folio 218 C. No. 2

<sup>75</sup> Folio 364 C. No 2

<sup>76</sup> Folio 219 C. No. 2

<sup>77</sup> Folio 365 C. No 2

<sup>78</sup> Folio 317 C No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



presentó el congresistas Barguil Assis los días 13 de septiembre (motivos de salud), 5 de octubre ( motivos de salud), 10 de octubre (motivos de salud), 9 de noviembre (ejercicio presidencia partido conservador), 22 de noviembre (actividad parlamentaria), 29 de noviembre (ejercicio presidencia del partido), 5 de diciembre (actividad parlamentaria), 13 de diciembre (temas relacionados con salud), 14 de diciembre (temas de salud), 21 de marzo (temas de salud), 3 de abril (objeción para votar los acuerdos de paz), 25 de abril de 2016 (actividad parlamentaria)

**Conclusión parcial:** En este periodo se configuran **dos inasistencias injustificadas**, como quiera que el parlamentario en las sesiones plenarias del 2 y del 9 de agosto no justificó su retiro de las sesiones, pues no aparecen relacionados en los oficios SG 2 1011-2019 del 18 de junio de 2019 y S.G.2-0800/2019 del 28 de mayo de 2019; es decir que se retiró, razón por cual no participó activamente en los debates y/o en la votación.

**Quinto período: Período comprendido entre el 16 de marzo y el 20 de junio de 2017.**

Periodo legislativo 2016-2017 Segundo periodo entre el 16 de marzo al 20 de junio			
Gaceta	Fecha Gaceta	Acta y Fecha de Plenaria	Observaciones-Proyecto
291	02/05/2017	<b>Acta de Plenaria 203 del 21 de marzo de 2017.</b>	El representante se registró a las 04:26:32. No Votó: el "bloque de artículos con proposiciones sin aval del proyecto de ley No. 193 de 2016. "Bloque de proposiciones como vienen avaladas 11, 20 y artículos nuevos" del proyecto 193 de 2016. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2017 <sup>79</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "temas relacionados con mi salud." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio S.G.2-0800/2019 del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Aparece la <b>incapacidad</b> expedida por el médico Juan Sabbat Hernández el 21 de marzo de 2017 <sup>80</sup> , por un día, a partir de esta fecha. El diagnostico no se entiende.
242	21/04/2017	<b>Acta de Plenaria 204 del 22 de marzo de 2017</b>	Se registró a las 02:56.42 No votó: Informe de conciliación del proyecto acto legislativo 002 de 2016. No aparece relacionado en esta sesión que haya pedido permiso, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019. (Folios 452-458 C No. 3) o en el informe del Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz fechado el 28 de mayo de 2019. (Folios 182-183 C. No 2).
292	02/05/2017	<b>Acta de Plenaria 206 del 29 de marzo de 2017.</b>	El representante quedó registrado como ausente. No votó: articulado como viene de ponencia, articulado con proposiciones avaladas, título y pregunta proyecto de ley 006 de 2017.No aparece relacionado en esta sesión que haya pedido permiso, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019. (Folios 452-458 C No. 3) o en el informe del Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz fechado el 28 de mayo de 2019. (Folios 182-183 C. No 2).

<sup>79</sup> Folio 220 C. No 2

<sup>80</sup> Folio 366 C. No 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



369	22/05/2017	<b>Acta de Plenaria 207 del 3 de abril de 2017.</b>	El representante aparece registrado como ausente y con registro manual. No votó: articulado con proposición avalada, título y pregunta, informe con el que termina ponencia negativa, informe con el que termina ponencia, articulado, título y pregunta del proyecto de ley 06 de 2017. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 3 de abril de 2017 <sup>81</sup> , aduciendo objeción de conciencia, toda vez que no debía votar la refrendación de los acuerdos de paz. Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1).
336	16/05/2017	<b>Acta de Plenaria 209 del 18 de abril de 2017.</b>	Se registró manualmente. No votó: informe objeciones presidenciales, proyecto de ley 086 de 2015. Informe de conciliación proyecto de ley orgánica 120 de 2016. No aparece relacionado en esta sesión que haya pedido permiso, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019. (Folios 452-458 C No. 3) o en el informe del Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz fechado el 28 de mayo de 2019. (Folios 182-183 C. No 2).
397	26/05/2017	<b>Acta de Plenaria 211 del 25 de abril de 2017.</b>	El representante se registró a las 3:22:06. No votó: informe con que termina ponencia, bloque de artículos sin proposición con aval del proyecto de ley 026 de 2016. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis pidió mediante escrito de fecha 25 de abril de 2017 <sup>82</sup> , permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por "en tanto debo atender temas inherentes a mi actividad parlamentaria." No tiene sello de recibido. Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio S.G.2-0800/2019 del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1).
715	25/07/2017	<b>Acta de Plenaria del 16 de junio de 2017</b>	El representante no asistió sin excusa, por ende, no votó: Objeciones presidenciales P.L 180-2015, Informe con el que termina la ponencia, título y pregunta del proyecto de ley 217/2016, informe con que termina ponencia, articulado y título y pregunta del proyecto legislativo 281 de 2017. Se advierte, que posteriormente, la Comisión de Acreditación de la Cámara de Representantes mediante acta 44 de 2017 <sup>83</sup> , dejó constancia de que el congresista Barguil Assis no asistió sin excusa. Posteriormente, respecto a esta sesión se allegó copia auténtica de la Resolución 1117 del 5 de junio de 2018 <sup>84</sup> , a través de la cual la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes revocó la Resolución MD No. 0298 del 6 de febrero de 2018 que había señalado que no se había presentado excusa.

Es importante precisar respecto a este periodo que el señor Jorge Humberto Mantilla Serrano, miembro de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en la diligencia que se llevó a cabo ante el Consejo de Estado el 11 de marzo de 2020, reconoció su firma en los permisos que solicitó el Congresista David Alejandro Barguil Assis, correspondientes al día 21 de marzo de 2017, es decir, que ratificó haber dado su visto bueno para el retiro del congresista atendiendo los citados presupuestos.

Así mismo, el señor Miguel Pinto Hernández, en la diligencia que se llevó a cabo en el Consejo de Estado el 11 de marzo de 2020, reconoció su firma en los permisos que presentó el congresista Barguil Assis, los días 21 de marzo (temas de salud), 3 de abril (Objeción para votar los acuerdos de paz) y 25 de abril (actividad parlamentaria) de 2017.

<sup>81</sup> Folio 221 C. No. 2

<sup>82</sup> Folio 222 C. No. 2

<sup>83</sup> Folio 275 C No. 2

<sup>84</sup> Folio 330 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



**Conclusión parcial:** Por consiguiente, para este periodo legislativo se configuran **tres inasistencias injustificadas**, esto es, las correspondientes a las sesiones plenarias del 22 y del 29 de marzo y del 18 de abril de 2017, porque en ninguna de ellas justificó su retiro, pues no allegó las solicitudes de permiso respectivas y tampoco se relacionaron en los oficios SG 2 1011-2019 del 18 de junio de 2019 y S.G.2-0800/2019 del 28 de mayo de 2019, ni aparecen las constancias en las actas de plenaria.

**Sexto período: Período comprendido entre el 20 de julio y el 16 de diciembre de 2017:**

Periodo legislativo 2016-2018 Primer periodo entre el 20 de julio al 16 de diciembre			
Gaceta	Fecha Gaceta	Acta y Fecha de Plenaria	Observaciones-Proyecto
858	17-09-2014	Acta de Plenaria 232 del 1º de agosto de 2017	El representante se registró a las 02:31:25. No votó: el impedimento del proyecto de ley 041 de 2016. bloque sin artículos sin aval del Proyecto de ley número 133 de 2016. Se aprobó por votación ordinaria el título y la pregunta y el deseo de que continuara su trámite el Proyecto de ley número 041 del 2016 Cámara. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó permiso de retiro (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2017 <sup>85</sup> , pidió permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por las siguientes razones: "la atención de asuntos relacionados con mi actividad parlamentaria." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). No obstante, a diferencia de otras inasistencias ya analizadas de períodos anteriores, en este caso lo informado por el Secretario General de la Cámara de Representantes no fue corroborado por elemento de prueba adicional.
844	26/09/2017	Acta de Plenaria del 233 del 2 de agosto de 2017	En esta sesión se registró 03:21:18. No votó el título y la pregunta del Proyecto de ley número 133 de 2016. No votó el articulado con proposición avalada, el título y pregunta del proyecto de ley número 260 de 2017. Se realizó votación ordinaria del articulado, el título y la pregunta del Proyecto 199 de 2016, acumulado con el 207 de 2016 y del informe de ponencia del Proyecto de Ley número 260 del 2017, el articulado, el título del Proyecto de ley número 174 de 2016, el informe que termina ponencia del Proyecto de ley número 098 de 2016. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis, allegó un escrito de permiso, sin embargo, no se observa ni la fecha ni el contenido de la solicitud, pues es completamente ilegible. <sup>86</sup> No obstante lo anterior, aparece que el permiso le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). El Médico Juan Sabat expidió <b>incapacidad</b> el 2 de agosto de 2017, por un día, a partir de esta fecha y le diagnosticó al representante Barguil Assis gastroenteritis.
854	26/09/2017	Acta de plenaria 240 del 29 de agosto de 2017.	En esta sesión se registró a las 04:49:00. No votó: Informe con que termina ponencia, proposición eliminación artículo 1º, articulado con proposición sustitutiva artículo 1º, título y pregunta del proyecto de acto legislativo 015 de 2017. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis, allegó un escrito de permiso, de fecha 29 de agosto <sup>87</sup> , con fundamento en el artículo 90 de la ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse de la plenaria, sustentado en la objeción de conciencia, por no estar de acuerdo en la votación sobre la implementación de los acuerdos de paz.

<sup>85</sup> Folio 223 C. No. 2

<sup>86</sup> Folio 224 C. No. 2

<sup>87</sup> Folio 225 C. No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



921	25/09/2017	<b>Acta de Plenaria 241 del 30 de agosto de 2017.</b>	En la sesión del 30 de agosto de 2017. Se dejó constancia de que el representante no asistió sin excusa, por ende, no votó: el informe de conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 010 de 2017. Se votó de manera ordinaria el Proyecto de ley número 195 de 2016, el articulado y el título y la pregunta del proyecto de ley 058, la proposición que termina la ponencia del proyecto 102 de 2016. En esta sesión, la Comisión de Acreditación de la Cámara en el acta 45 del 12 de diciembre de 2017 <sup>88</sup> , aceptó como excusa válida la <b>incapacidad médica</b> que allegó el representante a la Cámara Barguil.
896	05/10/2017	<b>Acta de Plenaria 243 del 12 de septiembre de 2017.</b>	Se registró a las 04:39:38. No votó. Informe con el que termina ponencia del proyecto legislativo 182 de 2016. No aparece relacionado en esta sesión que haya pedido permiso, según el informe que rindió el Secretario General de la Cámara al Consejo de Estado mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019. (Folios 452-458 C No. 3) o en el informe del Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz fechado el 28 de mayo de 2019. (Folios 182-183 C. No 2).
20	31/01/2018	<b>Acta de Plenaria 247 del 26 de septiembre de 2017.</b>	En la sesión Plenaria del 26 de septiembre de 2017 el parlamentario se registró a las 04:52:50. No votó el informe de conciliación sobre el Acto Legislativo número 15 de 2017, informe que termina ponencia del Proyecto de ley número 262 de 2017. Se votó en forma ordinaria el bloque de artículos sin proposición del Proyecto de Ley 262 de 2017. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes, rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó permiso de retiro (Folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2017 <sup>89</sup> , pidió permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), argumentando objeción de conciencia, dado que el proyecto de ley tenía que ver con los acuerdos de paz suscritos por el gobierno nacional y las FARC. Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). No obstante, a diferencia de otras inasistencias ya analizadas de períodos anteriores, en este caso lo informado por el Secretario General de la Cámara de Representantes no fue corroborado por elemento de prueba adicional.
177	20/04/2018	<b>Acta de Plenaria 274 del 14 de noviembre de 2017.</b>	El Representante quedó registrado como ausente, y además, que no asistió sin excusa, por ende, no votó: informe que termina, articulado ponencia más proposición, artículo nuevo avalado, título y proposición y pregunta del proyecto de ley orgánica No. 026 de 2017. Bloque, artículos proyecto de ley 262 de 2017. El Despacho precisa que la comisión de Acreditación de la Cámara de Representantes en el acta 57 de 2017 <sup>90</sup> , dejó constancia para esta sesión del 14 de noviembre de 2017, el parlamentario David Barguil Assis no asistió sin excusa, sin embargo, más adelante se señaló que acreditó la inasistencia con <b>incapacidad médica</b> .
56	22/02/2018	<b>Acta de Plenaria 251 del 15 de noviembre de 2017.</b>	En la sesión del 15 de noviembre de 2017, se dejó constancia en el acta que el representante no asistió sin excusa, por ende, no votó: el informe de conciliación y de aplazamiento del proyecto de acto legislativo 01 de 2017. Informe de conciliación proyecto de ley 159 de 2016. Bloque de artículos con proposiciones avaladas 3, 6, 7, 16, 18 y 42, artículos nuevos con aval del proyecto de ley 262 de 2017. Se advierte que en esta sesión la Comisión de Acreditación de la Cámara de Representantes en el Acta 057 de 2017 <sup>91</sup> , señaló que el representante Barguil Assis, no asistió a esta sesión sin excusa, sin embargo, posteriormente indicó que sí justificó con <b>incapacidad médica</b> .
45	09/02/2018	<b>Acta de Plenaria 262 del 16 de noviembre de 2017.</b>	El representante no asistió sin excusa. No hubo votación de ningún proyecto de acto legislativo o de ley. Se verifica que en esta sesión, la Comisión de Acreditación dejó constancia en el acta 051 de 2017, que el congresista Barguil Assis no asistió sin excusa, sin embargo, posteriormente precisó que si bien la Subsecretaría informó que no presentó excusa, al reunirse la Comisión encontró que si allegó <b>incapacidad médica</b> .
62	23/02/2018	<b>Acta de Plenaria 262 del 20 de noviembre de 2017.</b>	Se dejó constancia de que el representante estaba ausente de la sesión y además que no asistió sin excusa, por ende, no votó: Impedimento, informe con el que termina ponencia, bloque de artículos sin proposición, proposiciones con proposiciones avaladas, artículo 7 <sup>a</sup> , proposición sin aval eliminación, artículo 13 proposición sin aval, artículos 7, 13, 17 y 19, artículo 21 con proposición avalada del proyecto de ley 285 de 2017. La Comisión de Acreditación de la Cámara de Representantes en el acta 051 de 2017 <sup>92</sup> , si bien, inicialmente señaló que el congresista Barguil Assis no asistió sin excusa, luego precisó que allegó <b>excusa médica</b> .

<sup>88</sup> Folios 138-139 C No. 2<sup>89</sup> Folio 226 C. No. 2<sup>90</sup> Folio 237<sup>91</sup> Folios 238-239<sup>92</sup> Folios 242-243 C No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



57	22/02/2017	<b>Acta de Plenaria 266 del 23 de noviembre de 2017.</b>	El representante se registró a las 11:31:13. No votó: bloque de artículos con proposición de eliminación, bloque de artículos, artículo 32 proposición eliminación, bloque de artículos 5, 12 y 13 del proyecto de ley estatutaria 016 de 2017. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2017 <sup>93</sup> , pidió permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), argumentando objeción de conciencia, dado que el proyecto de ley tenía que ver con los acuerdos de paz suscritos por el gobierno nacional y las FARC. Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1). Sin embargo, en el acta de plenaria del 26 de septiembre de 2017 no quedó relacionada mediante resolución, la autorización para retirarse de la sesión expedida por la mesa directiva al congresista Barguil Assis, como si aparece respecto de otros congresistas.
122	11/04/2018	<b>Acta de Plenaria 272 del 12 de diciembre de 2017.</b>	El parlamentario quedó registrado manualmente. No votó articulado, título y pregunta del proyecto de ley 219 de 2016. Impedimento proyecto de ley 068 de 2016. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2017 <sup>94</sup> , pidió permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por temas relacionados con su salud. Aportó la <b>incapacidad</b> que suscribió el médico Juan Sabbat el 12 de diciembre de 2017 <sup>95</sup> , por un día a partir de esta fecha, no se entiende con claridad el diagnóstico "intoxicación". Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1).
97	23/03/2018	<b>Acta de Plenaria 274 del 14 de diciembre de 2017</b>	En esta sesión el representante se registró manualmente. No votó: el orden del día. Las objeciones presidenciales al informe de conciliación al proyecto de ley 277 de 2016. Impedimento proyecto de ley 123 de 2017. Informe con el que termina ponencia, título y pregunta del proyecto de ley 121 de 2017. Según el informe que el Secretario General de la Cámara de Representantes le rindió al Consejo de Estado, mediante oficio SG 2 1011-2019 del 19 de junio de 2019, el congresista Barguil solicitó <b>permiso de retiro</b> (folios 452-458 C No. 3). Se verifica que el Representante David Alejandro Barguil Assis, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2017 <sup>96</sup> , pidió permiso con fundamento en el artículo 90 de la Ley 5 <sup>a</sup> de 1992, para ausentarse del recinto de sesiones (Salón Elíptico), por temas relacionados con su salud. Aportó la <b>incapacidad</b> que suscribió el médico Juan Sabbat el 14 de diciembre de 2017 <sup>97</sup> , por un día a partir de esta fecha, le diagnóstico "colitis infecciosa." Permiso que le fue otorgado por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, según le informó el Secretario General de la Cámara de Representantes Norbey Marulanda Muñoz al congresista Barguil, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud que elevó el 27 de mayo de 2019 (folios 182-183 C No. 1).

Es importante precisar respecto a este periodo que el señor Jorge Humberto Mantilla Serano, miembro de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en la diligencia que se llevó a cabo ante el Consejo de Estado el 11 de marzo de 2020, reconoció su firma en los permisos que solicitó el Congresista David Alejandro Barguil Assis, correspondientes a los días 29 de agosto (Objeción de conciencia, acuerdos de paz), 23 de noviembre de 2017 (Objeción de conciencia (Acuerdos de paz), y el 14 de diciembre (asuntos de salud), es decir, que dio su visto bueno para el retiro del congresista atendiendo los citados presupuestos.

<sup>93</sup> Folio 227 C. No. 2

<sup>94</sup> Folio 227 C. No. 2

<sup>95</sup> Folio 364 C No. 2

<sup>96</sup> Folio 228 C. No. 2

<sup>97</sup> Folio 365 C No. 2

Pérdida de investidura

Demandantes: Catherine Juvinao Clavijo y otros

Demandado: David Alejandro Barguil Assis

IUS 2020- IUS: E-2020-45806



**Conclusión parcial:** Para este periodo legislativo se configuran **tres inasistencias injustificadas**, esto es, la correspondiente a las sesiones plenarias del 1 de agosto y del 12 y del 26 de septiembre, porque se registró y retiró sin participar activamente en los debates y/o en la votación y, si bien el Secretario General de la Cámara de Representantes, tanto en respuesta al Consejo de Estado como a la solicitud que elevó el congresista, informó que le fueron otorgados los permisos, (salvo el del 12 de septiembre), no es menos cierto que no se aportaron los actos administrativos correspondientes o el permiso autorizado por la Mesa Directiva de la Cámara de representantes o el reconocimiento del visto bueno otorgado, o las constancias en las actas de plenaria para su retiro de las sesiones mencionadas.

#### 2.6.8. Conclusión del análisis probatorio anterior.

De acuerdo con el análisis precedente se concluye que no se configuran, en ninguno de los períodos referidos en la demanda, seis inasistencias injustificadas. Como acaba de verse casi todas las inasistencias aparecen justificadas por el parlamentario David Alejandro Barguil Assis.

### III. SOLICITUD

Por lo anterior, esta agencia del Ministerio Público solicita respetuosamente al Consejo de Estado, **NEGAR** la solicitud de pérdida de investidura del ex Representante a la Cámara David Alejandro Barguil Assis.

De los señores Consejeros,

**DIANA FABIOLA MILLÁN SUÁREZ**

Procuradora Segunda Delegada ante el Consejo de Estado  
(en comisión de servicios)

Proyectó: RABM  
Revisó: DFMS